NÚMERO 4366 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2021



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



41ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. ALFREDO FRATTI
(Presidente)

Esc. ALEXANDRA INZAURRALDE
(2da. vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS

XLIX LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 5 de octubre de 2021

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 6, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN, ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE PRUEBA EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA. (Aprobación). (Carp. 703/2020). (Informado). Rep. 244 y Anexo I

3º.- ACUERDO CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE RESIDENCIA PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS. (Aprobación). (Carp. 720/2020). (Informado). Rep. 246 y Anexo I

4º.- TÉCNICOS TERCIARIOS FORESTALES. (Se los incluye en el régimen del artículo 49 de la Ley N° 15.939). (Carp. 713/2020). (Informado). Rep. 253 y Anexo I

5º.- DOCTOR HUGO CAMACHO. (Designación a la policlínica de Villa Ismael Cortinas, departamento de Flores). (Carp. 360/2020). (Informado). Rep. 137 y Anexo I

6º.- PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y EL ACUERDO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. (Aprobación). (Carp. 4225/2019). (Informado). Rep. 156 y Anexo I

7º.- DR. ARMANDO LENA. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones). (Carp. 461/2020). (Informado). Rep. 150 y Anexo I

8º.- DR. AGUAÍ BELLOZO CAMARGO. (Designación a la Policlínica de Villa Ansina, departamento de Tacuarembó). (Carp. 1611/2021). (Informado). Rep. 458 y Anexo I

9º.- ALFONSO POU Y ORFILA. (Designación a la Escuela Rural Nº 63 de paraje "Reducto", departamento de Colonia). (Carp. 4250/2020). (Informado). Rep. 276 y Anexo I

10.- TÉCNICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR. (Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular.). (Carp. 772/2020). (Informado). Rep. 264 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Jorge Alvear González, Fernanda Araújo, Gabriela Barreiro, Francisco Enrique Beneditto, Cecilia Bottino Fiuri, Wilman Caballero, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Germán Cardoso, Federico Casaretto, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Liliana Chevalier Usuca, Mario Colman, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Jovenila Díaz Silva, Ruth Celeste Diverio Bagnasco, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Marcelo Fernández Cabrera, Zulimar Ferreira, Joanna Fort Petutto, Alfredo Fratti, Virginia Fros Álvarez, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli, Adriana González Hatchondo, Luis González Ríos, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Sylvia Ibarguren Gauthier, Alexandra Inzaurralde, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Gianfranco Kucharski González, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Cristina Lustemberg, Daniel Martínez Escames, Pablo Mascheroni, Verónica Mato, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Aníbal Méndez, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Lourdes Ontaneda, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Andrea Pereyra, Silvana Pérez Bonavita, Paula Pérez Lacués, Camila Leticia Pérez Vergara, Iván Posada Pagliotti (1), Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, María Eugenia Roselló, Raúl Sander Machado, Gerardo Scagani, Felipe Schipani, Martín Sodano, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Álvaro Viviano, Elita Volpi y Gustavo Zubía.

Con licencia: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Rodrigo Blás Simoncelli, Elsa Capillera, Gonzalo Civila López, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Constante Mendiondo, Orquídea Minetti, Gerardo Núñez Fallabrino, Marne Osorio Lima, Susana Pereyra Piñeyro, Álvaro Perrone Cabrera, Álvaro Rodríguez Hunter, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Dardo Sánchez Cal y Nicolás Viera Díaz.

Falta sin aviso: Gerardo Enrique Riva Pastorino.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

Observaciones:

(1) A la hora 16:56 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Luis González Ríos.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 104

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes con su correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley por el que se modifica al apartado 2 del artículo 1° de la Ley N° 19.695 del Sistema de Previsión Social Militar. C/1933/021

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de palabras expresadas por la bancada de ediles del Frente Amplio, referente a la situación de terrenos fiscales sobre la franja costera, balneario Buenos Aires. C/24/020

- *Téngase presente*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor representante Eduardo Antonini, sobre los permisos ambientales de la construcción del aeródromo de la zona de Cerro Eguzquiza en el departamento de Maldonado. C/1740/021
- exposición escrita de la señora representante Wilma Moraes, relacionada con la insuficiente red cloacal de la ciudad de Bella Unión y la contaminación del río Uruguay. C/22/015

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante César Vega solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, sobre la instalación de antenas 4G y 5G en el territorio nacional. C/1932/021

El señor representante Daniel Caggiani solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, relacionado con los acuerdos

firmados por el citado Ministerio vinculados a la cooperación en materia tecnológica. C/1934/021

La señora representante Lourdes Ontaneda solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, referente a los actos delictivos ocurridos en el puerto de Punta del Este. C/1935/021

- *Se cursaron con fecha 5 de octubre*

La señora representante Virginia Fros Álvarez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, acerca de la situación actual del proyecto de construcción del Liceo N° 2 de la ciudad de Tranqueras. C/1941/021

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el funcionamiento del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL). C/1942/021

- *Se cursaron con fecha de hoy*

Pedidos de informes cuya reiteración solicitan sus autores por medio de la Cámara:

- de la señora representante Joanna Fort Petutto, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre las obras de acondicionamiento en varias rutas del país. C/1731/021
- del señor representante Enzo Malán Castro, al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con los recortes de horas del curso de Formación Básica en Primera Infancia. C/1680/021
- de la señora representante Zulimar Ferreira, al Ministerio de Ambiente con destino a OSE, referente a los ingresos de personal al citado organismo. C/1330/021
- de la señora representante Alexandra Inzaurralde al Ministerio del Interior:
  - acerca de las personas indocumentadas en el departamento de Lavalleja. C/1721/021
  - sobre la utilidad pública y viabilidad de contar con un destacamento de bomberos en la localidad de Batlle y Ordóñez. C/1722/021
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima al Ministerio de Salud Pública:
  - relacionado con asuntos varios vinculados a los recursos humanos de ASSE. C/1508/021
  - referente a designaciones en determinadas funciones de ASSE. C/1510/021
  - acerca de temas vinculados a recursos humanos de dicho Ministerio. C/1512/021

- *Se votarán oportunamente*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea un programa para el desarrollo de jóvenes deportistas. C/1936/021

- *A la Comisión Especial de Deporte*".

3.- Proyectos presentados

"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE JÓVENES DEPORTISTAS. (Creación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Programa para el desarrollo de jóvenes deportistas).- Créase, en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte, el Programa para el desarrollo de jóvenes deportistas.

El Programa estará dirigido a jóvenes de hasta 24 (veinticuatro) años, priorizando aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, así como los del interior del país, a los efectos de que puedan desarrollar disciplinas deportivas federadas. Se procurará fortalecer la actividad de los jóvenes deportistas del interior que se tengan que trasladar a la ciudad de Montevideo, sea con carácter temporal o permanente.

Artículo 2º. (Comisión Honoraria para el Desarrollo de Jóvenes Deportistas).- Créase, en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte, la Comisión Honoraria para el Desarrollo de Jóvenes Deportistas, la cual estará integrada por un representante de la Secretaría Nacional del Deporte, que la presidirá; un representante del Congreso de Intendentes; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante del Comité Olímpico Uruguayo; un representante de las federaciones o confederaciones deportivas reconocidas por la Secretaría Nacional del Deporte, el que será elegido conforme lo que disponga al respecto la reglamentación.

Dicha Comisión tendrá entre sus cometidos, los siguientes:

a) Apoyar la coordinación de acciones con las Intendencias Departamentales a los efectos de fomentar, estimular y asegurar la participación de jóvenes de todo el interior del país en el Programa para el desarrollo de jóvenes deportistas.

b) Elaborar los criterios para identificar y seleccionar a las y los jóvenes que participarán del Programa, estableciendo de modo transparente las pautas objetivas para la distribución de becas, beneficios o apoyos por parte de la Secretaría Nacional del Deporte.

c) Elaborar el plan anual de becas, beneficios o apoyos que se instrumentarán en el marco del Programa, en base al diagnóstico concreto de las demandas y necesidades existentes en cada caso, en materia de alojamiento, alimentación, preparación y, en general, insumos necesarios para las y los deportistas. Dicho plan será elevado a la Secretaría Nacional del Deporte para su inclusión en el Plan Nacional Integrado de Deporte al que refiere el artículo 1º de la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015.

d) Difundir información acerca de las becas, beneficios o apoyos que serán instrumentados para el desarrollo de jóvenes deportistas.

e) Asesorar a la Secretaría Nacional del Deporte en todo lo relativo al desarrollo de deportistas jóvenes; en particular, en lo atinente a la identificación de los deportistas en situación de vulnerabilidad y a los del interior del país, suscripción de convenios de cooperación y articulación con organismos o entidades públicas o privadas, así como al otorgamiento de beneficios, becas o apoyos.

Artículo 3º. (Cometidos de la Secretaría Nacional del Deporte).- Agrégase el siguiente literal al artículo 4º de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019:

"O) Ejecutar todo lo relativo al Programa para el desarrollo de jóvenes deportistas, contando para ello con el asesoramiento de la Comisión Honoraria creada a tal fin".

Artículo 4°. (Fondo para el desarrollo de jóvenes deportistas).- Créase un Fondo destinado a atender las necesidades y el desarrollo de jóvenes deportistas. Los recursos del Fondo se destinarán prioritariamente a atender a jóvenes deportistas en contextos de vulnerabilidad socioeconómica, así como a los del interior del país.

Dicho fondo se integrará con recursos provenientes de la Secretaría Nacional del Deporte, préstamos, apoyos financieros, legados y donaciones con la finalidad de contribuir a impulsar el Programa para el desarrollo de jóvenes deportistas.

Anualmente, la Secretaría Nacional del Deporte rendirá cuentas públicamente de los Fondos destinados al Programa, así como de las becas, beneficios o apoyos que hubiese otorgado.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y las condiciones en las que dicho Fondo funcionará, así como su administración.

Montevideo, 5 de octubre de 2021

JAVIER UMPIÉRREZ DIANO, Representante por Lavalleja, NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, Representante por Canelones, JUAN NEUBERIS SILVEIRA PEDROZO, Representante por Montevideo, CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, MARTINA INÉS CASÁS PINO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo fundamental del proyecto es definir políticas públicas vinculadas al fortalecimiento de la actividad deportiva federada que realicen las y los jóvenes de todo nuestro país, que puedan proyectarse o destacarse, en virtud de sus condiciones, como potenciales deportistas de alto rendimiento. En ese sentido, en el artículo 1º del proyecto, se crea, en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte, el Programa para el desarrollo de jóvenes deportistas, priorizando aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, así como los del interior del país.

Dentro de esta lógica y a los efectos de poner a disposición de los jóvenes (destinatarios de la iniciativa) los recursos humanos y materiales para su desarrollo, se establecen una serie de artículos que procuran una efectiva coordinación entre distintas organizaciones públicas, tanto a nivel nacional como departamental.

El artículo 2º pretende crear en la órbita de la referida Secretaría Nacional del Deporte, la Comisión Honoraria para el Desarrollo de Jóvenes Deportistas, con diferentes cometidos. Entre ellos, se destaca apoyar la coordinación de acciones con las Intendencias Departamentales; elaborar criterios para identificar y seleccionar a las y los jóvenes que participarán del Programa; elaborar el plan anual de becas, beneficios o apoyos que se instrumentarán en el marco del Programa (en materia de alojamiento, alimentación, preparación y, en general, insumos necesarios para las y los deportistas); difundir información acerca de las becas, beneficios o apoyos; asesorar a la Secretaría Nacional del Deporte.

A efectos de armonizar lo proyectado con la normativa ya existente, el artículo 3º del proyecto agrega un nuevo literal al artículo 4º de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019 (competencias de la Secretaría Nacional del Deporte).

Por último, en el artículo 4º del proyecto se crea un Fondo destinado a atender las necesidades y el desarrollo de jóvenes deportistas. Anualmente, la Secretaría Nacional del Deporte rendirá cuentas públicamente de los Fondos destinados al Programa, así como de las becas, beneficios o apoyos que hubiese otorgado. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y las condiciones en las que dicho Fondo funcionará, así como su administración.

En definitiva, se trata de poner a disposición de los jóvenes, especialmente los provenientes de contextos vulnerables y los y las jóvenes del interior de nuestro país, toda la estructura del Estado al servicio de los mismos para desarrollar sus capacidades desde el inicio mismo de sus actividades deportivas. Se aspira a la consolidación de un programa integral que comience a detectar y captar jóvenes, permitiéndoles su movilidad y desarrollo por ejemplo trasladándose a instalaciones en el departamento de Montevideo, donde además deberían contar con el apoyo de las y los profesionales necesarios en todas aquellas áreas que se requiera, así como la logística e infraestructura acorde y en línea con los objetivos que se persiguen.

Montevideo, 5 de octubre de 2021

JAVIER UMPIÉRREZ DIANO, Representante por Lavalleja, NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, Representante por Canelones, JUAN NEUBERIS SILVEIRA PEDROZO, Representante por Montevideo, CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, MARTINA INÉS CASÁS PINO, Representante por Montevideo".

4.- Inasistencias anteriores

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 19)

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 5 de octubre

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Alfonso Lereté y Armando Castaingdebat.

ESPECIAL DE EQUIDAD Y GÉNERO

Con aviso: Bettiana Díaz Rey, Dardo Sánchez Cal, Gabriela Barreiro y Zulimar Ferreira".

5.- Reiteración de pedidos de informes

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

1) "Montevideo, 22 de julio de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se ha consultado en varias oportunidades y, hasta el momento, sin respuesta, qué avances existen en relación a la solicitud oportunamente planteada sobre los siguientes puntos que a continuación exponemos: 1) Acondicionamiento de la rotonda existente en la intercepción de las Rutas Nº 17 Padre Vicente Monteleone y Nº 18 Ricardo Ferrés. 2) Solicitud de remodelación de rotonda de entrada a la ciudad de Vergara, en el kilómetro 345 de la Ruta Nº 18, departamento de Treinta y Tres. 3) Solicitud de ampliación de la Ruta Nº 18 o la construcción de una rotonda en la entrada al pueblo Rincón, del mismo departamento, sobre dicha ruta. 4) Inspección urgente de los pilares del puente sobre el arroyo Parao, en el kilómetro 343 de la Ruta Nº 18, ya que se encuentran descubiertos por la erosión del agua, lo que puede provocar perjuicios en la estructura del puente. 5) Remodelación de la Ruta Nacional Nº 7 General Aparicio Saravia entre las localidades de Valentines, departamentos de Florida y de Treinta y Tres, y de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOANNA FORT PETUTTO, Representante por Treinta y Tres".

2) "Montevideo, 6 de julio de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). El día 29 de junio se les comunica a los estudiantes vía mail, el recorte de más de 800 horas del curso de Formación Básica en Primera Infancia. Luego de meses de espera para obtener novedades, se les informa que este año no se continuará la formación. Ante esos datos concretos informar: 1) Cuáles son las razones por la cual se recorta los cursos de Formación Básica en Primera Infancia. Cuánto es el recorte financiero que se propone. En qué documentación del INAU o del Centro de Formación y Estudios (CENFORES) oficializan esa decisión. 2) Quién lo resuelve, el INAU o CENFORES. Adjuntar actas o documentos de resolución en el que conste esa decisión. 3) Cuántos estudiantes se ven afectados en el desarrollo de su formación. 4) Cómo fue el proceso de selección de los estudiantes que sí quedaron habilitados a cursar. 5) Si se contempló a la totalidad de los estudiantes actualmente activos para gozar de su derecho a estudiar. 6) Qué otra alternativa pública tienen los estudiantes que se encuentran cursando dicha formación para poder culminarla. 7) Con respecto al cumplimiento del inciso 3º del artículo 104 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, que establece: 'Al menos la mitad del personal de docencia directa deberá ser egresado de carreras o cursos específicos en la materia, cuyos planes de estudio supongan más de quinientas horas de duración, dictadas durante un año lectivo completo. Esa nómina incluirá otro profesional que deberá poseer título de nivel terciario con formación especifica en las áreas de educación, social o de la salud, expedidos por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) o institutos habilitados por esta, el Instituto Universitario de Educación, la Universidad de la República, o revalidados, o aquellos que tengan reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura', indicar cómo afecta esa resolución a los trabajadores de los Centros en Educación en Primera Infancia. 8) Cuántos Centros se ven perjudicados ante esa situación. 9) Si se le consultó al Consejo Coordinador de la Educación en Primera Infancia (CCEPI). En caso afirmativo, cuál fue su respuesta. 10) Si el INAU planea realizar alguna flexibilización al contralor o a la exigencia del cumplimiento de ese artículo. 11) A su vez, días después del 29 de junio, se envía un mail desde una organización privada 'Centro Sophia de Innovación Pedagógica', firmada por la 'Asistente de Dirección maestra Mariela Lamas', ofreciendo por un determinado costo la capacitación siguiente: 'Curso de Formación en Primera Infancia, que cuenta con el aval del INAU y CENFORES', indicar si el INAU o CENFORES avalan esos cursos y de qué forma y bajo qué marco legal lo realiza (convenio, subsidio). 12) En caso de existir un aval del INAU o CENFORES al mencionado curso privado, indicar: A) Cuándo y de qué forma lo aprobó. Adjuntar resolución referida. B) Cuál es el objetivo de apoyar un curso privado que no cumple con la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura. C) Si implica algún esfuerzo financiero para el INAU o CENFORES. 13) En caso de no existir un aval del INAU o CENFORES, indicar: A) Cómo accede una institución privada a los mails particulares de los estudiantes. B) De conformidad con la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos suministrados por los estudiantes quedan incorporados en una base de datos. Serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida,

tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitadas al usuario, indicar: I) Qué medidas adoptó el INAU o CENFORES al respecto y si se cumplió con la ley. II) Si se inició una investigación administrativa para determinar el motivo de la fuga de datos, migrados a una institución privada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".

3) "Montevideo, 7 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Informar: 1) Cantidad de personal que ingresó a OSE, en el departamento de Tacuarembó, discriminado por género. Indicar si dichos ingresos fueron en la capital o en alguna localidad, en qué dependencias, a qué funciones o tareas fueron destinados, detallando en cada caso el mecanismo de ingreso (designación directa, concurso, comisión de apoyo, entre otros). 2) Cantidad de personal contratado a término por OSE, discriminado por género, tiempo de contrato, dependencia o área donde desarrollan su actividad, si es en la ciudad capital o en otra localidad, detallando en cada caso el mecanismo mediante el cual fueron contratados (concurso, sorteo, etcétera). En caso de ser cooperativa, monotributistas o alguna otra modalidad, indicar cuál es y cuántos integrantes. En ambos casos, solicitamos la información correspondiente al período comprendido entre el 1º de marzo de 2020 al día de la fecha. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

4) "Montevideo, 16 de julio de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio del Interior. Informar: 1) Si se ha realizado por parte de esa Cartera, un relevamiento del número de personas indocumentadas, sin cédula de identidad o con cédula vencida, en el departamento de Lavalleja. En caso de ser positiva la respuesta a la consulta anterior. A) Con qué frecuencia se realiza el relevamiento. B) Cuál fue el último realizado en ese departamento y qué información surge del mismo. C) Si se cuenta con datos discriminados por localidad, cuáles son. 2) Sabiendo que en la localidad de José Batlle y Ordóñez, departamento de Lavalleja se realizó un relevamiento, no oficial, del cual resulta la posible existencia de 200 personas indocumentadas al mes de junio del año en curso, si es posible confirmar esos datos. 3) Cuando hay personas del interior del departamento en condición de indocumentadas y no cuentan con medios económicos para trasladarse hasta la Oficina de Identificación Civil respectiva: A) Qué respuesta institucional se ofrece ante dichas situaciones. B) Si se ha coordinado con el Ministerio de Desarrollo Social o la Intendencia a esos efectos, y si existen convenios vigentes para los traslados de personas con esos fines. C) Si dispone ese Ministerio de información acerca de la frecuencia de los traslados, de los recursos humanos, materiales y económicos invertidos anualmente a tales efectos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

5) "Montevideo, 16 de julio de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Bomberos. La zona norte del departamento de Lavalleja es de tipo forestal, siendo el destacamento de esa Dirección más cercano el de la ciudad de Sarandí del Yí, departamento de Durazno (a 60 kilómetros de distancia). La Ley Nº 15.986, de 15 de setiembre de 1987, habla de 'fuegos y siniestros, que aparejen peligro inmediato a la vida humana y bienes'. Queda claro que no se limita a incendios y que un cuartelillo en esa zona, con un contexto socioeconómico vulnerable, es hasta por prevención, importante. Mediante la presente solicitud aspiramos conocer la opinión técnica de esa Dirección, a través de la oficina técnica competente, acerca de la utilidad pública y la viabilidad de un destacamento de Bomberos en el pueblo José Batlle y Ordóñez, departamento de Lavalleja, a la luz de la amplitud de competencias que según la ley la Dirección tiene o, al menos, un puesto que permita ofrecer una primera respuesta a las situaciones comprendidas en la amplitud de sus cometidos. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Si todos los destacamentos tienen que estar equipados de la misma forma. 2) Si existe una gradualidad que permita ofrecer un servicio de primera respuesta, usualmente denominado cuartelillo. 3) Qué variables se consideran relevantes para determinar la instalación de un destacamento de Bomberos o un cuartelillo en un punto u otro de nuestro territorio. 4) Si se ha emitido, por parte de la Dirección, algún informe respecto a la utilidad y viabilidad de un destacamento de Bomberos o cuartelillo en alguna otra zona del departamento de Lavalleja. Indicar cuál ha sido la respuesta. Saludamos al señor Presidente muy

atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

6) "Montevideo, 19 de mayo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en relación a diversos temas vinculados a recursos humanos de la Institución. Por lo expuesto, informar: I) Cantidad de cargos al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, que se asignaron directamente, sin realización de concursos, en el período comprendido entre el 1° de marzo de 2020 y hasta la contestación de la presente solicitud. II) Agregar respecto a dicho colectivo: A) Nómina de quienes se asignaron a dichos cargos. B) Funciones para la cual fueron contratados. C) Funciones que cumplen actualmente. D) Si se ha impuesto en cada caso alguna condición para el momento de culminación de la función para la que fueron contratados. E) Curriculum vitae y declaración sobre conflictos de interés en todos los casos. III) Cantidad de contrataciones que se realizaron por la Comisión de Apoyo (central o locales), a partir del 1° de marzo de 2020, para cumplir funciones diferentes a la de atención directa a pacientes. IV) Agregar respecto a dicho colectivo: A) Nómina de quienes se contrataron bajo dichas modalidades. B) Funciones para la cual fueron contratados. C) Funciones que cumplen actualmente. D) Si se ha impuesto en cada caso alguna condición para el momento de culminación de la función, para la que fueron contratados. E) Forma de selección en cada caso. F) Lugar donde desempeñan funciones. G) Nómina de quienes fueron contratados pero ya no se encuentran desempeñando funciones en el Organismo y motivo de la desvinculación. V) Qué cambios de personas han ocurrido en los equipos de gestión (a todo nivel) que fueron designados por la actual Administración. Detallarlos. VI) Cuáles fueron las evaluaciones o motivos que llevaron a efectuar cada uno de los cambios. VII) Qué función están cumpliendo actualmente quienes se encontraban desarrollando esas funciones de conducción. VIII) Agregar nómina de trabajadores que designados por la actual Administración, desarrollan o desarrollaron funciones de conducción y concomitantemente ejercen o ejercían funciones asistenciales. IX) Respecto a la consulta anterior: A) En qué unidad ejecutora se desempeñó o desempeña en funciones de conducción. B) En qué unidad ejecutora desempeñó o desempeña concomitantemente funciones asistenciales. C) Cómo y quién realiza los controles de cumplimiento de la tarea asistencial. D) Cuál es la carga horaria total entre las diversas actividades. X) Plan de trabajo aprobado para la División Desarrollo Humano, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos. XI) Grado de cumplimiento de dicho plan hasta el momento de la contestación del presente pedido de informes (agregar la documentación respaldante de las acciones llevadas a cabo). XII) Plantilla completa de personal de la División al 1° de marzo de 2020 y a la fecha de contestación del presente pedido de informes (explicar causas de altas y bajas en cada uno de los casos). XIII) Complementos salariales que han recibido los funcionarios de la División desde el 1° de marzo de 2020 a la fecha, sea por rubro cero, Comisión de Apoyo, o de cualquier otra naturaleza. En cada caso establecer monto y nuevas tareas asignadas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

7) "Montevideo, 19 de mayo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en relación a las designaciones en determinadas funciones en ese organismo. Por lo expuesto, informar: I) Cuántos equipos de gestión fueron designados por ese Directorio o por la Gerencia General en atribuciones delegadas. II) Cuáles fueron las personas designadas en cada uno de los casos. En caso afirmativo, indicar: A) Curriculum vitae de cada uno de los designados. B) Retribuciones por la función encomendada. C) Si eran funcionarios previamente o fueron designados para ese caso. D) Forma y fecha de designación. E) Si fueron designados previo concurso o directamente. F) Remitir copia del acta de designación y de la resolución correspondiente. III) Qué otras contrataciones se hicieron por el Directorio, Gerencia General o unidades ejecutoras de ASSE, fuera de los equipos de gestión. En cada caso: A) Remitir el curriculum vitae de cada uno de los designados. B) Señalar las retribuciones por la función encomendada. C) Indicar si eran funcionarios previamente o fueron designados para ese caso. D) Manifestar la forma y fecha de designación. E) Indicar si fueron designados previo concurso o directamente. F) Remitir copia del acta de designación o de la resolución correspondiente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

8) "Montevideo, 19 de mayo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, en relación a diversos temas vinculados a recursos humanos del Organismo. Informar: I) Cantidad de contrataciones que dicho Ministerio ha realizado por Comisión de Apoyo a partir del 1° de marzo de 2020. II) Agregar respecto a dicho colectivo: A) Nómina de quienes se contrataron bajo dicha modalidad. B) Funciones para la cual fueron contratados. C) Funciones que cumplen actualmente. D) Si se ha impuesto en cada caso alguna condición para el momento de culminación de la función, para la que fueron contratados. E) Forma de selección en cada caso. F) Lugar donde desempeñan funciones. G) Nómina de quienes fueron contratados pero ya no se encuentran desempeñando funciones en el Organismo y motivo de la desvinculación. H) Remuneraciones de cada uno de los contratados y carga horaria asignada. III) Cantidad de contrataciones que el Ministerio de Salud Pública ha realizado por Patronato de Psicópatas, a partir del 1° de marzo de 2020. IV) Agregar respecto a dicho colectivo: A) Nómina de quienes se contrataron bajo dicha modalidad. B) Funciones para la cual fueron contratados. C) Funciones que cumplen actualmente. D) Si se ha impuesto en cada caso alguna condición para el momento de culminación de la función, para la que fueron contratados. E) Forma de selección en cada caso; F) Lugar donde desempeñan funciones. G) Nómina de quienes fueron contratados pero ya no se encuentran desempeñando funciones en el Organismo y motivo de la desvinculación. H) Remuneraciones de cada uno de los contratados y carga horaria asignada. V) Cantidad de ceses de contratos, tanto por Comisión de Apoyo como por Patronato del Psicópata, llevados a cabo a partir de 1° de marzo de 2020, y motivo en cada caso. VI) Cantidad de contrataciones financiadas por el Fondo Coronavirus. VII) Agregar respecto a dicho colectivo: A) Nómina de quienes se contrataron bajo dicha modalidad, y forma de contratación. B) Funciones para la cual fueron contratados. C) Funciones que cumplen actualmente. D) Si se ha impuesto en cada caso alguna condición para el momento de culminación de la función, para la que frieron contratados. E) Forma de selección en cada caso. F) Lugar donde desempeñan funciones. G) Nómina de quienes fueron contratados pero ya no se encuentran desempeñando junciones en el Organismo y motivo de la desvinculación. H) Remuneraciones de cada uno de los contratados y carga horaria asignada. VIII) Complementos salariales que han recibido los funcionarios del Inciso desde el 1° de marzo de 2020 a la fecha, sea por rubro cero, Comisión de Apoyo, Patronato del Psicópata, o de cualquier otra naturaleza. En cada caso establecer monto y nuevas tareas asignadas. IX) Cantidad de pases en comisión que ha recibido dicho Ministerio. Respecto a los mismos establecer: A) Organismos del cual provienen. B) Título o especializaron. C) Función que desarrollan. D) Complemento salaria que perciben por el Ministerio de Salud Pública, por la fuente de financiación que sea. X) Copia de los modelos de contratos que se están utilizando, tanto para personal dependiente como para profesionales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

MEDIA HORA PREVIA

6.- Situación del colectivo Otras

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Daniel Gerhard.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: quería contarle a este Cuerpo que el miércoles pasado vino a la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social una delegación del colectivo Otras (Organización de Trabajadoras Sexuales).

Esta es la segunda vez que nos visitan; el año pasado lo hicieron para contarnos que eran vulneradas, que no se cumplía la normativa vigente y que todo eso había empeorado en el marco de la pandemia.

El miércoles pasado vinieron para hacer foco en la normativa vigente, que es un tema en el que han trabajado muchas personas que están acá; en el que ha trabajado la academia, en el que están trabajando muchas ONG y, sin duda, el colectivo de trabajadoras sexuales.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- La Mesa solicita silencio.

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Muchas gracias, señor presidente.

Estaba diciendo que es un tema en el que, obviamente, ha trabajado el colectivo de trabajadoras

sexuales, y creemos que este Cuerpo tiene el desafío de sintetizar ese trabajo que ha hecho tanta gente en un marco que regule el trabajo sexual, que sea superador al actual.

Concretamente, es nuestra responsabilidad, señor presidente, sustituir o modificar, profundamente, la Ley Nº 17.515, que tiene casi veinte años. Asimismo, hay que reflexionar a la luz de la Ley Nº 8.080, que tiene casi cien años, y prohíbe el lucro con el trabajo sexual de otra persona, es decir, el proxenetismo; lo prohíbe. Por supuesto, hoy esto no se cumple de forma tajante, ni de otra forma tampoco, ya que en las whiskerías y los prostíbulos -toda esa realidad tan difundida en nuestro país- se trabaja de manera dependiente; eso es proxenetismo.

No estamos planteando, necesariamente, modificar ni derogar, pero decimos que la Ley Nº 17.515 tiene que ser revisada a la luz de que es bastante anterior.

En realidad, encontramos muchos nudos, señor presidente, pero rápidamente vamos a hacer referencia a dos de ellos. Uno es el tema de la dependencia que, como dije, no está permitida desde hace casi cien años. Sin embargo, la dependencia -o tipos de dependencia- hoy podría favorecer o permitir que estas trabajadoras tuvieran licencia por enfermedad o cobraran una jubilación, o un montón de cosas que cualquier trabajador dependiente tiene. Sin embargo, este no es cualquier trabajo, y la dependencia, en este oficio, es un tipo de abuso, además de que está impedida por la ley.

Hay otra forma para garantizar los derechos sociales, que es el cuentapropismo, pero en personas que no llegan a fin de mes es muy difícil; en personas que tienen que decidir si comen hoy o realizan los aportes, es muy difícil. Entonces, los dos caminos usuales y legales que existen, en este caso, nos traen grandes dificultades.

Por lo tanto, todas y todos tenemos la responsabilidad de pensar en la solución para desatar este nudo, porque nosotros no queremos plantear ningún tipo de subsidio por el consumo de trabajo sexual. Sin duda, esa sería otra forma de solucionar el problema, es decir, subsidiar el cuentapropismo -se subsidia para proteger a las personas- en los casos en que estas trabajadoras no lleguen a fin de mes, pero no queremos subsidiar a los que consumen, de alguna forma. Entonces, esto es algo que requiere de mucho pienso y de mucho valor para afrontarlo.

El otro nudo, señor presidente -veo que se me acaba el tiempo-, creo que sí lo podemos desatar, y es el doble registro que tienen que realizar las trabajadoras sexuales: uno en el Ministerio de Salud Pública y otro en el Ministerio del Interior. Este último ha sido denunciado por ellas ante la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social, y también ante diputadas y diputados de todos los partidos, ya que las estigmatiza y no tiene razón de ser, porque las pone como peligrosas. Por lo tanto, creemos que ese registro debería pasar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o ser eliminado; lo único que les sirve para proteger su salud es acceder a un carné; en realidad, se debe buscar lo que les sirva a ellas y no al consumidor.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Entonces, invitamos a este Cuerpo a tomar cartas en el asunto. En la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social hablamos de intentar hacer una síntesis, pero creemos que este es un tema de todos y de todas, ya que hablamos de casi trece mil trabajadoras.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT; al colectivo Otras; a la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al Congreso de Intendentes, ya que el segundo nivel de gobierno también tiene que ver con esto.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

7.- Día Mundial de los Cuidados Paliativos

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: el sábado 9 de octubre se celebra el Día Mundial de los Cuidados Paliativos, una especialidad terapéutica

que alivia el dolor y el sufrimiento que causan las enfermedades más complejas y más difíciles.

Se trata de una especialidad tan necesaria como increíblemente desconocida, poco difundida -aun entre los médicos- y, lamentablemente, poco desarrollada, al punto de que, a pesar de ser tan importante su función, más de la mitad de los ciudadanos del mundo y también más de la mitad de los uruguayos, increíble e injustamente, no acceden a esta especialidad, a esta asistencia de los cuidados paliativos.

Uno lee el lema mundial que nos dice "No dejar a nadie atrás; equidad en el acceso a los cuidados paliativos", y no deja de interpelarse. ¿Por qué en un país como el nuestro -en un Estado social, en una sociedad solidaria- más de la mitad de los uruguayos -en el estado actual de la ciencia médica, con un Sistema Nacional Integrado de Salud- no accede a cuidados paliativos de calidad? No hay justificación. No hay respuesta.

Al menos, sí tenemos que reconocer que en nuestro país hay mucha gente que está trabajando denodadamente y con muy buenos resultados para desarrollar los cuidados paliativos. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública y la Sociedad Uruguaya de Medicina y Cuidados Paliativos -la sociedad de profesionales que está vinculada a esta especialidad- han trabajado y siguen haciéndolo para lograr muchos resultados, pero no es suficiente. Por eso, la mitad no accede a estos cuidados.

Los legisladores de todos los partidos de este Parlamento hemos presentado un proyecto de ley para garantizar un derecho tan importante. Increíblemente, no hemos podido aún -después de más de un año- aprobarlo. Es un derecho humano esencial, que no admite la menor demora.

Ante esa situación, tan injusta como urgente, debemos priorizar este proyecto y actuar con celeridad porque, indudablemente, se requiere una respuesta. Yo diría que es un deber ético, además de político, garantizar este derecho para todos los ciudadanos, porque de alguna manera todos sabemos que tener o no tener esta asistencia, esta atención a los cuidados paliativos, para una persona que padece un sufrimiento significa que un día sea un infierno o sea de paz, de plenitud y de reconciliación con su familia.

No aprobar este proyecto es abandonar a los que más sufren; es abandonar a los más frágiles. Sería resignarnos a una cultura del descarte, que los abandona en la situación más difícil de su vida. Por eso convoco a este Parlamento una vez más.

Me consta que muchos legisladores de todos los partidos están dispuestos a votar, quizás en este mismo mes de octubre, este proyecto de ley que procura aportar y contribuir a garantizar este derecho. Sería un gesto hacia adentro y hacia afuera que este Parlamento del Uruguay, en este mes de octubre, en el mes de los cuidados paliativos, pudiera realmente garantizar ese derecho porque -como nos gusta decir- cuidar a los que más sufren es cuidar a lo mejor de nuestro Uruguay.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública; a la Sociedad Uruguaya de Medicina y Cuidados Paliativos; a las facultades de Medicina de la Universidad de la República, del Claeh, de la Universidad de Montevideo y de la Universidad Católica, así como a sus facultades de Enfermería, y a ASSE.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Importancia de la mediación

Tiene la palabra la señora diputada Virginia Fros Álvarez.

SEÑORA FROS ÁLVAREZ (Virginia).- Señor presidente: el tema al cual me voy a referir es el de un gran proyecto que se llama "mediación".

La mediación es la herramienta que contribuye a la cultura de la paz, siendo esta considerada mundialmente como el método eficaz para abordar conflictos.

Como sistema de resolución de conflictos, se caracteriza por ayudar a las personas y a las empresas a solucionar los conflictos por sí mismos, sin necesidad de recurrir al Estado: son los individuos quienes, por sus propios medios, buscan las soluciones que más los favorecen.

Se utiliza, en general, para brindar soluciones a problemas planteados en diferentes ámbitos en que las personas se interrelacionan, los cuales pueden ser, entre otros, familia, trabajo, vecindad, centros de estudios, centros hospitalarios, etcétera.

La mediación es un procedimiento flexible, voluntario y confidencial, que tiene como finalidad potenciar el diálogo entre las partes y alcanzar así a un acuerdo a través de un entendimiento mutuo para no tener que llegar a una instancia judicial.

En cuanto a la legislación, en este momento no contamos con una ley marco de referencia que trate exclusivamente la mediación en Uruguay. A pesar de eso, sí son de aplicación leyes que, si bien no tratan el tema exclusivamente, son alternativas y son de gran ayuda para poder regular este método. Además, podemos afirmar que garantiza una serie de derechos fundamentales que hacen al contenido y a la materia en sí; estos son: voluntariedad, imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, profesionalidad, carácter personalísimo y buena fe, entre otros.

Desde febrero de 1995 tenemos los centros de mediación del Poder Judicial, experiencia que abarca todo el territorio nacional, ya que en aquellos lugares en los cuales aún no se han podido instalar como tales existen jueces de paz adscriptos que cumplen la tarea de mediación.

También se creó el juzgado de Ciudad del Plata, en el departamento de San José, con competencia específica de mediación.

Asimismo, se practica la mediación en el Centro de Resolución de Conflictos de la Asociación de Escribanos del Uruguay, en el Colegio Médico del Uruguay, en el consultorio jurídico de la Universidad Católica del Uruguay y en la Clínica de Mediación de la Universidad de la República.

No se puede desconocer la actividad de mediación llevada a cabo por los consultorios jurídicos barriales de la Facultad de Derecho de la Udelar, y por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito y la Comisaría de la Mujer.

También existe el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio, así como el Centro de Investigaciones y Estudios Familiares, en donde se practica la mediación.

A nivel de enseñanza pública y privada, tanto primaria como secundaria, se han dictado cursos de mediación.

Después de una larga investigación a nivel nacional e internacional consideramos a la mediación como una política pública para la gestión positiva de los conflictos que generan las sociedades actuales, siendo las políticas sociales consideradas como políticas realizadas por los gobiernos para satisfacer las necesidades de sus habitantes, mejorando sus condiciones para gestionar sus conflictos y contribuyendo a la cultura de la paz en la sociedad. De esta manera, se ayuda a las personas a que puedan gestionar sus propios conflictos implementando mecanismos para que la población logre una solución consensuada, con lo que la persona no se siente dueña del conflicto sino de la solución.

No cabe duda de que la mediación puede ser considerada una política social para nuestro país. Estamos convencidos de que nuestra sociedad se merece contar con una legislación sobre esta herramienta tan valiosa.

Otro aspecto positivo de la mediación es la voluntad de evitar la judicialización de determinados conflictos, que no solo tiene la finalidad de agilizar el trabajo de los tribunales, sino también hacer posible la obtención de soluciones responsables, autogestionadas y eficaces a los conflictos, que aseguren el cumplimiento posterior de los acuerdos que preserven la relación entre las partes. Preservar el vínculo entre las partes en cuestiones de conflictos familiares es fundamental.

El siglo XXI es el siglo de la revolución digital y, a la vez, de la humanización que implica la sostenibilidad y armonía del ser humano, tanto con su entorno, medioambiente, como con los valores éticamente aceptados en forma universal.

Como ya hemos apuntado, la mediación humaniza la resolución de conflictos en tanto no hay imposición de resolución, sino convencimiento de las partes en el acuerdo, con la ayuda de un mediador. La mediación es necesariamente adaptativa; debe adaptarse a los diferentes conflictos, sujetos, ámbitos y metodologías para responder a las necesidades del siglo XXI. Si conseguimos transformar la cultura de enfrentamiento…

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Ya termino, señor presidente.

Si conseguimos transformar la cultura de enfrentamiento en cultura de diálogo, la cultura de la imposición de decisiones judiciales arbitrales en la cultura de la creación de soluciones consensuadas, transformaremos de forma decisiva la sociedad.

Con esta frase: la paz no es la eliminación de las diferencias, sino simplemente el manejo constructivo de ellas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, a la Suprema Corte de Justicia, a la Fiscalía General de la Nación, a la Facultad de Derecho pública y privada, al Colegio de Abogados del Uruguay, al Colegio Médico del Uruguay, y a la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

9.- Necesidad del pago de una partida especial para los jubilados

Tiene la palabra la señora diputada Nibia Reisch.

SEÑORA REISCH (Nibia).- Señor presidente: todos sabemos las consecuencias sanitarias, sociales y económicas que tuvo nuestro país por la pandemia a los trece días de asumir el nuevo gobierno. En esos primeros días había una interrogante en cuanto a la duración de la pandemia y el impacto que podía provocar. En ese momento se estaba recabando información a nivel mundial en el sentido de cómo se iba a comportar. Por tanto, el Poder Ejecutivo tuvo que tomar algunas decisiones para ayudar a miles y miles de uruguayos que realmente estaban sintiendo un impacto muy fuerte en su economía familiar. Como todos recordarán, se promovieron medidas para ayudar al sector turístico y comercial. También desde este Parlamento votamos las extensiones del seguro de desempleo. En otras etapas más avanzadas de la pandemia también estuvimos votando leyes de promoción de empleo para los discapacitados, para los jóvenes y para los mayores de cuarenta y cinco años. Acompañamos todas estas medidas y en algún momento reclamamos medidas extra, pero nos dieron los fundamentos de por qué no se podían aplicar. De todos modos, siempre acompañamos al Poder Ejecutivo y lo que el gobierno de coalición votó en esta Cámara.

En estos últimos días, hemos estado en contacto con muchos jubilados que nos recordaron que en el mes de julio de este año el BPS había dispuesto el pago de una partida especial de $ 2.565 -precisamente, para jubilados y pensionistas de más bajos ingresos, los que cobran menos de $ 14.800, y también para quienes son parte del programa de Asistencia de la Vejez- y nos hablaron de la importancia de esta ayuda que para muchos puede resultar insuficiente, pero a quien está pasando mucha necesidad le da solución a alguno de sus problemas.

Como decía anteriormente, el efecto de la pandemia le cambió la ecuación económica a muchas familias y hoy muchos jubilados que cobran menos de $ 14.800 que tenían ayuda de sus familiares no la están teniendo porque sus familiares no están en condiciones de ayudarlos ya que todavía no se han recuperado laboralmente y, por ende, tampoco tienen los ingresos que percibían en tiempos prepandemia. Las autoridades han sido claras en cuanto a que hay una recuperación del empleo, pero todavía no se llegó a los niveles reales y -como dije anteriormente- hay familias que pasaron dificultades.

También hay muchos jubilados que ganan menos de $ 14.800 y que no tienen quién los ayude. Quienes hacemos las compras, vemos que el costo de los insumos de la canasta básica ha ido aumentando. Estando en un supermercado de mi ciudad, en dos ocasiones me tocó ver cómo la misma persona un mes había dejado tres artículos para atrás, y al siguiente dos. Esta persona me decía que gana $ 14.800, que la gran mayoría de los que ganan poco tienen un préstamo social, que cobran entre $ 9.000 o $ 10.000 en mano, que tienen que pagar de alquiler entre $ 6.000 y $ 7.000 por mes, con lo que les quedan entre $ 2.000 y $ 3.000 para poder comprar los productos de la canasta básica. Como en pueblo chico todos nos conocemos, le piden a la cajera que cuando lleguen a $ 3.000 les avise. Así vimos que un mes a esa persona le quedaron tres artículos para atrás, y al mes siguiente dos, por lo que concluimos que tiene menos capacidad de compra.

Reiteramos que estamos de acuerdo con lo que dispuesto por el presidente y por el Banco de Previsión Social en julio, pero queremos solicitar a las autoridades, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Mides y

también a la Presidencia de la República que evalúen la posibilidad del pago de una partida especial para los jubilados que perciben menos de $ 14.800 porque, realmente, muchos de ellos todavía no han recuperado lo que antes percibían de la familia.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Presidencia de la República, al Mides y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

10.- Reconocimiento a la labor del ex fiscal de Corte, doctor Jorge Díaz

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: en el día de ayer renunció el fiscal de Corte, Jorge Díaz, y creo que bien vale la pena decir algunas palabras al respecto.

Jorge Díaz ingresó a la Magistratura en 1994 y, como siempre ocurre en la carrera judicial, la función lo llevó por varios juzgados de distintos departamentos del país, hasta que en Ciudad de la Costa le tocó ser el primer juez que dictara un procesamiento por el delito de lavado de activos.

Ya en Montevideo, se desempeñó primero como juez letrado en lo Penal y, a partir del 2009, en uno de los juzgados especializados de crimen organizado que recién se había creado en el país. Era una época de cambios y de desafíos pues el país comenzaba a transitar el camino para revertir una reputación complicada en materia de transparencia financiera, y eso implicaba un mayor compromiso y eficiencia en el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo. Asimismo, en ese momento, nuestro territorio se estaba consolidando como punto de tráfico internacional de drogas y empezaban a aparecer algunas organizaciones de tráfico locales. Creo que en ese contexto, con nuevas herramientas, como la Ley N° 18.494, de control de lavado de activos, el doctor Díaz cumplió una función destacada que lo llevó a ser considerado para el cargo de fiscal de Corte y procurador general de la Nación, para lo que fue designado en el año 2012.

Durante casi diez años en la función le tocó liderar y contribuir desde un rol clave con dos mojones históricos para el sistema judicial uruguayo y, en particular, para el ministerio público. Uno fue la creación de la Fiscalía General de la Nación como un servicio descentralizado, en el año 2015; fue una creación que además de representar un nuevo arreglo institucional vino acompañada de una necesaria reorganización administrativa. El otro gran mojón fue la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal, en el año 2017, fruto de un larguísimo proceso en el que el propio doctor Jorge Díaz había participado desde antes de ocupar la Fiscalía de Corte.

Considero que lo más importante de la obra que deja el doctor Díaz es la instrumentación del Código del Proceso Penal, que llevó a cabo con recursos limitados y escaso tiempo, para lograr los objetivos que estaban propuestos de modificar un proceso penal que estaba anquilosado y que venía desde antes de la dictadura. Recordemos que el anterior Código del Proceso Penal era del ochenta, y proponer un cambio de esa magnitud era una tarea verdaderamente titánica. En ese sentido, creo que podemos afirmar que el doctor Díaz logró cumplir con esos objetivos; por supuesto que no fue sin dificultades, sin errores y marchas y contra marchas, pero permitió que se instaurara en el país un sistema de proceso penal con las garantías exigidas a nivel internacional por los tratados de derechos humanos. Debe recordarse que el sistema de proceso penal llevó a que Uruguay fuese observado varias veces por parte de los organismos internacionales de contralor, por carencias y violaciones al debido proceso.

Durante todo ese proceso el doctor Díaz se preocupó de estar en permanente contacto con todos los sectores vinculados y afectados por esos nuevos cambios, manteniendo intercambios permanentes, tanto con la academia como con el sistema político y también con la opinión pública, en un trabajo de divulgación y de concientización, que fue permanente en su gestión, tratando de que la población comprendiera la trascendencia y la profundidad que esos cambios requerían. Sin duda, existen numerosos problemas y desafíos que deben enfrentarse para culminar ese proceso, pero no cabe duda de que la profesionalidad técnica y la capacidad de gestión del doctor Díaz para llevar adelante esos cambios han sido fundamentales para llegar a esos logros.

Sin entrar en discusiones políticas, también creo que cabe destacar que peleó hasta en la última comparecencia durante la consideración de la rendición de cuentas en esta misma Casa para mejorar las condiciones de la Fiscalía.

Otro logro de la gestión fue la creación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, que ha jugado un rol muy relevante en los últimos meses.

Hoy tenemos un sistema procesal penal que se ajusta mejor al diseño constitucional que el anterior sistema inquisitivo. Es un sistema que da mayores garantías y que es más eficaz y eficiente. El doctor Jorge Díaz ha sido un actor relevante y decisivo para que eso haya sido posible.

Queda -al menos provisoriamente- el fiscal Juan Gómez con la tarea de seguir fortaleciendo la Fiscalía, pero creo que corresponde resaltar en esta Casa lo que ha sido el trabajo del doctor Díaz.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Fiscalía General de la Nación, a la Suprema Corte de Justicia, al Colegio de Abogados del Uruguay y a la prensa acreditada en la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

11.- Proyecto de ley de talles

Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz Rey.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: quería aprovechar el espacio de esta media hora previa para hablar de un proyecto que está en discusión en una de las comisiones de esta Cámara: el de ley de talles.

Quiero referirme, además, a cuáles son los aspectos centrales de ese proyecto, que básicamente busca asegurar la diversidad de talles para la mayor cantidad de población posible. Eso implica ver todo este asunto desde una perspectiva de derechos. También tiene que ver con cuestionar algunos estereotipos de lo que la sociedad actual nos vende como el cuerpo perfecto, delgado, blanco, *cis*, que es el que muchas veces se usa en la publicidad.

Este proyecto tiene algunos antecedentes importantes. El primer proyecto fue presentado por Carlos Enciso en la legislatura 2005-2010 y luego fue presentado por la diputada Biestro en la legislatura 2010-2015. En esta oportunidad nosotros elegimos volver a tratar el proyecto para poder seguir avanzando en esta materia.

Me parece importante desmontar algunas confusiones que hay en la vuelta, que surgen muchas veces desde el desconocimiento de cómo se está dando esta discusión; a veces también se hacen acusaciones con mucha violencia. Este no es un proyecto que busque, por ejemplo, solucionar el acceso a la vestimenta únicamente para las personas que tienen sobrepeso. Eso es algo que hemos leído mucho por ahí. En realidad, este proyecto busca asegurar la diversidad de talles y resolver las inequidades en el acceso a la vestimenta. Eso le pasa a una persona que tiene sobrepeso y también, por ejemplo, a una persona que tiene que ir a la sección de niños a comprar zapatos porque no hay de su talle. A mucha gente le puede parecer que esto es poco relevante, pero la vestimenta marca la forma en la que nos vinculamos y también nuestra personalidad, y el no acceso tiene un impacto en la salud mental de las personas, así como aspectos discriminativos. Nadie se cuestiona cuando una prenda XXL cuesta más cara, pero la que es XS no sale más barata. Digo esto por si se piensa que es un problema de los materiales que empleo; también estamos dando esa discusión.

Otra confusión u otro aspecto que aparece cuando discutimos sobre la ley de talles es que se atenta contra la industria y, justamente, lo que viene haciendo el grupo de legisladores y legisladoras que está discutiendo este proyecto es consultar a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Cámara Industrial de la Vestimenta, a la Cámara de Diseño del Uruguay, al Sindicato Único de la Aguja y a las organizaciones nucleadas a favor del acceso a la vestimenta, tratando de incorporar una perspectiva que logre recoger una reivindicación histórica del sector de la vestimenta, que es tener políticas que aseguren la sustentabilidad. En definitiva, hay que ver esta discusión sobre la ley de talles como una oportunidad para debatir sobre el modelo productivo que hay en el sector de la vestimenta, ¿por qué no?

Queríamos dejar esto planteado. Hay que ver la ley de talles como una herramienta de desarrollo para los sectores de la vestimenta, pero también como algo respetuoso, desde una perspectiva de derechos, para los usuarios y usuarias de la vestimenta. Quiero recalcar que se está haciendo en consulta con sectores empresariales y sectores que también piensan cuál es su rol en la producción de vestimenta en el Uruguay.

Todos los cuerpos son únicos y diferentes, y esa diversidad es la que pedimos que se respete. Hasta aquí mis palabras sobre el proyecto.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Cámara Industrial de la Vestimenta, a la Cámara de Industrias del Uruguay, al Sindicato Único de la Aguja, a la Cámara de Diseño del Uruguay y a la organización Ley de Talles Uy.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

12.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLIX Legislatura.

13.- Licencias. Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Iván Posada Pagliotti, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Luis González Ríos.

Del señor representante Gonzalo Civila López, por el día 7 de octubre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González Hatchondo.

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Camila Leticia Pérez Vergara.

Del señor representante Diego Echeverría, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Jovenila Díaz Silva.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel Plada Escobal, señora Dina Lis Fernández Chaves Ferraro, señor Javier Antonio Carballal Casella, señor Luis Artola, señora María José Mafio Pereria, señor Eduardo Costa y señor Adolfo González García.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 18 de octubre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Scagani.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Estela Pereyra.

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Enrique Riva Pastorino.

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Enrique Beneditto.

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 12 de octubre de 2021 y por los días 13 y 21 de octubre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez

Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Licencia por motivos personales:

Visto la solicitud de licencia de la señora representante Carmen Tort González, por el período comprendido entre los días 15 y 30 de noviembre de 2021, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 6 de octubre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por la cual se oficia a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora representante por el departamento de Cerro Largo, Carmen Tort González.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 30 de noviembre de 2021.

II) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora representante por el departamento de Cerro Largo, del Lema Partido Nacional, Hoja de votación N° 3, Carmen Tort González, por el período comprendido entre los días 15 y 30 de noviembre de 2021.

2) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

(Ocupa la Presidencia la señora representante Alexandra Inzaurralde)

14.- Integración de comisiones

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"La Comisión Especial de Frontera con la República Federativa de Brasil, por el presente Período Legislativo estará integrada por once miembros, en virtud de que el señor representante Alfredo Fratti se encuentra ocupando la Presidencia de la Cámara de Representantes".

15.- Alteración del orden del día

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Martín Sodano, Daniel Peña, Rodrigo Goñi Reyes, César Vega y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en segundo lugar el asunto que figura en sexto lugar: 'Protocolo de Modificación del Convenio de Seguridad Social con el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo Correspondiente. (Aprobación)'. (Carp. Nº 4225/019). (Rep. N° 156/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

16.- Rectificación de trámite

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes, Gustavo Olmos, Conrado Rodríguez y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Carpeta Nº 596 del 2020, denominada: 'Impuesto a la enajenación de semovientes. (Se establecen mejoras en el

mecanismo de recaudación por parte de los gobiernos departamentales)', radicada en la Comisión de Hacienda de esta Cámara, pase junto a todos sus antecedentes a estudio de la Comisión Especial de Asuntos Municipales".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

17.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea un régimen especial de subsidio de asistencia para los trabajadores de la pesca artesanal afectados por la Resolución de la CARU N° 09/2021. C/1944/021

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*".

18.- Proyectos presentados

"TRABAJADORES DE LA PESCA ARTESANAL AFECTADOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA CARU N° 09/2021. (Se crea un régimen especial de subsidio de asistencia)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Creación).- Por razones de interés general, créase un régimen especial de subsidio de asistencia para los trabajadores de la Pesca Artesanal afectados por la Resolución de la Comisión Administradora del Río Uruguay N° 09/2021, de 17 de junio de 2021, de carácter transitorio, que dispone veda de pesca artesanal hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°. (Objetivos).- El presente subsidio tendrá los siguientes objetivos:

A) Brindar amparo a los trabajadores de la pesca artesanal registrados en la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, durante la vigencia de veda de pesca dispuesta por la Resolución de la Comisión Administradora del Río Uruguay N° 09/2021, de 17 de junio de 2021, y sus eventuales prórrogas.

B) Disminuir el impacto socioeconómico que pueda generar esta medida en la vida diaria de los trabajadores de la pesca artesanal.

C) Ofrecer una alternativa viable que posibilite el cumplimiento de la disposición y la protección del ecosistema y la biodiversidad.

Artículo 3°. (Subsidio total).- Es equivalente a 2 (dos) BPC mensual. Tendrán derecho a acogerse al presente beneficio, los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de la Comisión Administradora del Río Uruguay 09/2021, reúnan las siguientes condiciones:

A) Poseer permiso de pesca artesanal registrado y vigente.

B) Encontrarse al día con sus obligaciones en el régimen de monotributo referido a pesca artesanal en embarcaciones de hasta 10 (diez) toneladas de registro bruto (TRB) y venta del producto, o servicios de apoyo a pescadores artesanales, o lavado de embarcaciones.

Artículo 4°. (Subsidio parcial).- Es equivalente a 1 (una) BPC mensual. Tendrán derecho a acogerse al presente beneficio, los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de la Comisión Administradora del Río Uruguay 09/2021, solo cumplan con el inciso A) del artículo anterior.

Artículo 5°. (Vigencia).- A partir de la entrada en vigencia de la Resolución de la Comisión Administradora del Río Uruguay N° 09/2021 y durante el período de veda de pesca establecido en el mismo, será de aplicación lo previsto en los artículos precedentes.

Artículo 6°. (Extensión).- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la extensión del régimen de subsidio especial transitorio, para los trabajadores de la Pesca Artesanal afectados por la Resolución de la Comisión Administradora del Río Uruguay N° 09/2021, durante el período que se mantenga la situación de veda de pesca artesanal.

Artículo 7°. (Reglamentación).- El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles desde su promulgación.

Montevideo, 6 de octubre de 2021

JAVIER UMPIÉRREZ, Representante por Lavalleja, SEBASTIÁN VALDOMIR, Representante por Montevideo, GABRIEL TINAGLINI, Representante por Rocha, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas, ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO, Representante por Montevideo, LILIANA CHEVALIER USUCA, Representante por Colonia, CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, NELSON LARZÁBAL NEVES, Representante por Canelones, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano, VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, ÁLVARO LIMA, Representante por Salto, LILIAN GALÁN, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER, Representante por Río Negro, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos [DINARA] (2013) considera la pesca artesanal como acción de extraer peces u invertebrados o vegetales acuáticos de su medio para su aprovechamiento directo o indirecto a través de una actividad que se desarrolla en pequeña escala, con embarcaciones con un máximo de 10 TRB (Tonelaje de Registro Bruto). En Uruguay hay muchas familias que se dedican a la pesca artesanal como medio de subsistencia económica y laboral.

En la actualidad no existe un registro preciso de la cantidad de trabajadores dedicados a la actividad pesquera artesanal. En la página web de la DINARA al (24/9/2021) existe una lista publicada con información detallada de los Permisos de pesca comerciales artesanales habilitados. Al día de la fecha había 533 embarcaciones habilitadas para todo el Uruguay. Específicamente para las Zonas que implican el Río Uruguay (Zona A, B y C) el registro reporta 85 Permisos vigentes de embarcaciones habilitadas para la pesca artesanal. En el relevamiento que realiza Foti et al (2016) durante el estudio realizado en 2015 se estimó un total de 252 embarcaciones operativas en el Río Uruguay, de las cuales el 64 % corresponden a margen uruguaya y el 36 % a las de margen argentina. La distribución de la flota a lo largo del río presenta un gradiente norte-sur, registrando la mayor acumulación de barcas en el sector sur del bajo Río Uruguay.

Recientemente la Comisión Administradora del Río Uruguay [CARU], aprobó la resolución 09/2021 que establece, entre otras cosas, un período de veda en el cual los pescadores artesanales no podrán pescar los días viernes, sábados y domingos. Esta resolución se sustenta en fundamentos destinados a atender la conservación y preservación de los recursos vivos. Se busca por parte del organismo implementar medidas que tiendan a regular la actividad en el río para proteger especies. La CARU presenta en mencionada resolución informes técnicos de los Estados Partes, que concluyen que en la cuenca del Río Uruguay se prevé para los próximos meses precipitaciones pluviales deficitarias, produciendo niveles hidrométricos inferiores a los normales, que constituye una amenaza potencial para la población de peces que allí viven.

Se comparten plenamente los motivos medioambientales dispuestos por los organismos. Pero el Estado no puede restringir una actividad sin ofrecer alternativas reales a los trabajadores que se ven directa e indirectamente perjudicados laboralmente por esta situación. Es necesario que se ofrezca un subsidio transitorio que pueda permitir y asegurar una alternativa para los pescadores artesanales.

En resumen, este proyecto de ley crea el subsidio para los trabajadores de la pesca artesanal del Río Uruguay, que son afectados por las disposiciones restrictivas de la CARU que tienden a proteger la población de peces.

Montevideo, 6 de octubre de 2021

JAVIER UMPIÉRREZ, Representante por Lavalleja, SEBASTIÁN VALDOMIR, Representante por Montevideo, GABRIEL TINAGLINI, Representante por Rocha, SERGIO MIER, Repre-

sentante por Treinta y Tres, NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas, ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO, Representante por Montevideo, LILIANA CHEVALIER USUCA, Representante por Colonia, CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, NELSON LARZÁBAL NEVES, Representante por Canelones, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano, VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, ÁLVARO LIMA, Representante por Salto, LILIAN GALÁN, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER, Representante por Río Negro, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

19.- Protocolo de Modificación del Convenio de Seguridad Social con el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo Correspondiente. (Aprobación)

——Se pasa a considerar el asunto que figuraba en sexto término del orden del día y que pasó a ser segundo: "Protocolo de Modificación del Convenio de Seguridad Social con el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo Correspondiente. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 156

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Daniel Peña.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Señora presidenta: ponemos a consideración el proyecto de modificación del Convenio de Seguridad Social con el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo Correspondiente, que fue suscrito en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el 2 de setiembre de 2019.

Las modificaciones propuestas son el resultado de cambios en el ámbito de la legislación social del Reino de los Países Bajos; en virtud de ellas, las autoridades de dicho Estado han debido emprender las gestiones pertinentes para actualizar los convenios existentes. Por dicho motivo, la Dirección del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo del Reino de los Países Bajos, por intermedio de su Embajada, ha hecho llegar a la República Oriental del Uruguay las modificaciones propuestas a fin de ser consideradas para los convenios vigentes con nuestro país. Dichos textos fueron analizados y modificados al amparo de lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 2 del Convenio, que estableció que dichos acuerdos se aplicarían "[...] igualmente a las leyes y reglamentos que en el futuro complementen o modifiquen las señaladas en el párrafo 1".

El Protocolo establece cambios en los artículos 1º, 2º, 5º y 7º del Convenio y en el artículo 4º del Acuerdo Administrativo.

En el citado Protocolo, a través de su artículo I, se modifica el artículo 1º, apartado "e", del Convenio, y se incluyen entre las Entidades Gestoras del Reino de los Países Bajos a las aseguradoras.

Con respecto al artículo II, se modifica el artículo 2º, del párrafo 1, literal B, sobre el ámbito de "aplicación material" para los Países Bajos, agregando como prestación, en el literal "h", el "seguro de enfermedad".

Por otra parte, se añade un párrafo 3°, por el que este Convenio no aplicará en el Reino de los Países Bajos a las "[...] disposiciones reglamentarias sobre prestaciones para víctimas de actos de guerra, o de sus consecuencias".

El artículo III modifica el artículo 5 del Convenio, incorporando la aplicación del "principio del país de residencia", por el cual, cuando la legislación de los Países Bajos lo exija, el importe de las prestaciones sociales que otorgue este Estado Parte fuera de su

territorio se armonizará con el nivel de gastos del país donde resida el beneficiario de la prestación.

Por su parte, el artículo IV del Protocolo, modifica el artículo 7º del Convenio añadiendo un párrafo noveno: "Si una persona sigue sometida a la legislación de una de las Partes Contratantes como consecuencia del párrafo primero de este artículo, dicho párrafo se aplicará por analogía a los cónyuges y a los hijos que lo acompañen [...]", salvo que estas personas desempeñen un trabajo en otro Estado.

Finalmente, el artículo VII estipula que su entrada en vigencia será a partir del primer día siguiente al cumplimiento del cuarto mes de la recepción de la última notificación de las Partes Contratantes en el que comuniquen el cumplimiento de sus procedimientos constitucionales internos.

En virtud de lo expresado y con la finalidad de la actualización del Convenio en conformidad con las modificaciones propuestas por el Reino de los Países Bajos, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique se inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único.-** Apruébase el Protocolo de modificación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo correspondiente, suscrito en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el día 2 de setiembre de 2019".

20.- Integración de la Comisión de Hacienda con la Comisión Especial con fines legislativos de transparencia, lucha contra el lavado de activos y el crimen organizado

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señora diputadas Bettiana Díaz Rey y Adriana González Hatchondo, y los señores diputados Gustavo Olmos, Gonzalo Mujica, Conrado Rodríguez, Álvaro Lima, Sebastián Valdomir, Álvaro Viviano y Luis González Ríos.

(Se lee:)

"Los abajo firmantes mocionamos para que la Comisión de Hacienda se integre con la Comisión Especial con Fines Legislativos de Transparencia, Lucha contra el Lavado de Activos y el Crimen Organizado, a efectos de convocar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Banco Central y a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, para aportar información sobre los cambios en las exigencias del Grupo del Código de Conducta de la Unión Europea y sus eventuales consecuencias en la calificación de Uruguay en términos de jurisdicciones cooperantes".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

21.- Convenio iberoamericano de cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Convenio iberoamericano de cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 244

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: la Comisión de Asuntos Internacionales aprobó por unanimidad y recomienda a la Cámara proceder también a la aprobación del Convenio iberoamericano de cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 28 de mayo de 2014.

En marzo del año 2012, durante la reunión de la Comisión Delegada de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, se dictaron directivas tendientes a la elaboración de un borrador de convenio cuyo objetivo fuera la regulación de la lucha contra la ciberdelincuencia.

Originalmente, este convenio tenía un objeto muy amplio, abarcativo del tema armonización de la legislación sustantiva, cooperación internacional y jurisdicción. Sin embargo, durante el proceso de discusión se verificaron las dificultades que implicaba un convenio tan abarcativo y se decidió encaminar el convenio al aspecto de cooperación, postergando los demás aspectos para ser objeto de un análisis más específico.

Este Convenio -suscrito, como dijimos, en el año 2014- tiene por finalidad dotar a los países del ámbito iberoamericano de una herramienta que facilite algo que resulta fundamental en la lucha contra el ciberdelito: la cooperación entre ellos.

El ciberdelito es una modalidad delictiva que se ha desarrollado y crecido en forma exponencial en los últimos años, pasando en muchos casos las conductas que podrían entenderse como modalidad delictiva de un determinado tipo penal a ser propiamente un delito por las características y formas en que se viene llevando a cabo. Así, a modo de ejemplo, lo que podría entenderse como una estafa cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -conocidas como TIC- adquiere formas distintas a la estafa tradicional; y la persecución de esa conducta delictual debe necesariamente encararse de forma distinta a la tradicional, al igual que las conductas que significan abusos de menores, a través de la pornografía infantil o acoso por medio de las TIC.

En este instrumento, se entiende por ciberdelito cualquier forma de criminalidad ejecutada en el ámbito de la interacción social definido por el uso de las TIC. Esto es: quedan incluidas en la aplicación de este Convenio las conductas delictivas que se desarrollen en el ámbito definido y sean consideradas delitos o modalidad delictiva.

Asimismo, la velocidad de la transmisión de datos y comunicaciones prácticamente instantáneos desde cualquier parte del mundo determina que las conductas definidas como ciberdelito trasciendan muy fácilmente las fronteras de los Estados, dificultando la persecución de estos delitos por parte de los países individualmente considerados y con los mecanismos de cooperación existentes.

Se procura con este Convenio lograr una cooperación jurídica ágil, como requiere el combate del ciberdelito, a la vez de ser absolutamente garantista de los derechos fundamentales de las personas.

El presente Convenio se desarrolla en un texto que cuenta con un preámbulo y veinte artículos, y los principales aspectos de su contenido se agrupan de la siguiente manera.

En su artículo 1° consagra el objetivo y ámbito de aplicación del Convenio. Los artículos 2°, 3° y 4° establecen definiciones, consagran el principio de cooperación mutua y reafirman el absoluto respeto a los

derechos fundamentales de las personas previstos en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos.

Los artículos 5°, 6° y 7° refieren a diversas actividades de cooperación, medidas de aseguramiento y diligencias de investigación.

El artículo 8 establece que cada uno de los Estados Parte designará una autoridad central

Los artículos 9°, 10 y 11 refieren a los requisitos que han de contener las solicitudes de cooperación, así como el procedimiento que deberán seguir para su tramitación las respectivas solicitudes.

Por su parte, el artículo 12 compromete a las partes a estudiar la ampliación del ámbito de aplicación del Convenio a otras modalidades delictivas.

Los artículos 13 a 20, refieren a aspectos procedimentales posteriores a la aprobación del Convenio por las partes.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley y su respectivo Convenio.

SEÑOR CAL (Sebastián).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAL (Sebastián).- Señora presidenta: quiero felicitar a la Comisión de Asuntos Internacionales por la pronta respuesta a este Convenio tan importante.

Es muy importante para nuestro país comenzar a realizar este tipo de convenios, sumarse a este tipo de convenios, y este es uno de ellos. Seguramente, no será el único que estemos votando en esta Cámara. Esperemos pronto estar votando convenios tan importantes en cooperación para el combate de la ciberdelincuencia, tema que está tan vigente.

Como muchos de ustedes saben, estamos trabajando también en un proyecto de ciberseguridad, tipificando nueve ciberdelitos y tratando de crear una campaña de buenas prácticas de manejo para fomentar y promover la ciberseguridad en nuestro país.

Sumarnos a estos convenios es tan importante como el proyecto que queremos promover. Como ya dije, seguramente no sea el único convenio de cooperación internacional que votemos en esta Cámara; esperamos pronto estar votando convenios tan importantes como el de Budapest, convenio al que aún no hemos adherido y que es de gran importancia para el combate a los ciberdelincuentes.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Alejandra Inzaurralde).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único.-** Apruébase el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 28 de mayo de 2014".

22.- Licencias. Integración de Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 6 de octubre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Aníbal Méndez.

Montevideo, 6 de octubre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

23.- Acuerdo con la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo con la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 246

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene a bien recomendar a la Cámara la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 10 de julio de 2019.

Desde el año 2013 hasta la fecha, las autoridades de nuestro país y de la hermana República del Paraguay han suscrito una serie de convenios y de documentos con el propósito de facilitar la atención y la radicación de ciudadanos de un país en el otro.

Entre estos documentos, podemos mencionar, rápidamente, que en octubre de 2013 los mandatarios de ambos países suscribieron un comunicado conjunto demostrando su voluntad de estrechar los vínculos entre las misiones consulares para colaborar en la atención integral de sus respectivas comunidades en el exterior.

En el año 2014, más precisamente en el mes de febrero, los ministros de Relaciones Exteriores de ambos países suscribieron un comunicado conjunto por el cual concordaron en explorar mecanismos que faciliten de forma conjunta la radicación de ciudadanos de un país en el otro.

Meses más tarde, en abril del año 2014, en la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay-Paraguay, se recogió la voluntad de los vicecancilleres de ambos países de continuar explorando los mecanismos de facilitación de radicación de los ciudadanos de un país en el otro.

Por último, en el mes de julio de 2014, la Declaración Conjunta de los presidentes de las Repúblicas de Uruguay y Paraguay creó un Grupo de alto nivel para el establecimiento de un plan de acción para el desarrollo sostenible y la integración conjunta, que tenía entre sus principales objetivos, precisamente, la libre circulación de personas de los Estados Parte.

El presente Acuerdo se desarrolla en un texto que cuenta con un preámbulo y catorce artículos, cuyos principales aspectos vamos a clasificar a continuación.

El artículo 1º establece el objetivo del Acuerdo que, como decíamos, consiste en "[…] avanzar hacia la libre circulación de personas entre las Partes con vistas a asegurar la efectiva integración entre los dos países".

El artículo 2º consagra los requisitos necesarios para poder conceder la residencia permanente a los nacionales de ambos países.

El artículo 3º determina los canales de tramitación de las solicitudes en cada país y el plazo en el que podrán ser otorgadas o, en su defecto, denegadas.

El artículo 5º consagra la exención de legalización de documentos, exigiendo, únicamente, que se encuentren apostillados.

Los artículos 6º y 7º detallan las normas generales sobre ingreso y permanencia que se deberán cumplir en el territorio de cada Estado Parte, asegurando que este Acuerdo no invalidará ni restringirá los derechos y garantías individuales concedidos por otros acuerdos internacionales de los que sean parte nuestro país y la República del Paraguay.

Los artículos 8º, 9º y 10 refieren a aspectos vinculados al seguimiento e implementación del Acuerdo.

El artículo 11 establece mecanismos de solución de controversias y también cómo debe interpretarse y aplicarse el Acuerdo.

Finalmente, los artículos 12, 13 y 14 refieren a cláusulas de estilo en cuanto a la vigencia, denuncia y modificación del Acuerdo.

Es por todo lo expuesto que la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo proceder a la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único.-** Apruébase el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas", firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 10 de julio de 2019".

24.- Alteración del orden del día

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en cuarto lugar el asunto que figura en décimo lugar: 'Técnicas de Resucitación Cardiopulmonar. (Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular)' (Carp. N° 772/020). (Rep. N° 264/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

25.- Técnicas de resucitación cardiopulmonar. (Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en décimo término del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Técnicas de resucitación cardiopulmonar. (Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 264

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señora presidente: el año pasado, con motivo de la actividad Parlamento Cardioprotegido -que se desarrolló en esta Casa para concientizar sobre la realización de las prácticas de RCP (Resucitación Cardiopulmonar) y el uso del desfibrilador-, entendimos oportuno, junto a la licenciada Ana Fernández, traer aquí nuevamente un proyecto de 2017, presentado por el entonces senador Javier García.

Esta iniciativa tiene como objetivo declarar de interés para la salud pública la enseñanza curricular en el sistema educativo nacional de las técnicas de resucitación cardiopulmonar y el uso del desfibrilador externo automático. Este es un enorme paso en la cadena de sobrevivencia.

Nuestro sistema educativo nacional permite una amplia cobertura, un acceso igualitario, aprovechar recursos ya disponibles y el respaldo sostenido y periódico de los conocimientos y las habilidades, promoviendo la solidaridad y el compromiso ciudadano. La intención es enseñar que la resucitación cardiopulmonar es para ayudar a salvar vidas. Los estudiantes aprenden la resucitación con avidez y comparten lo aprendido con su familia y su entorno, sensibilizando y dando oportunidad de que esos primeros auxilios tengan un resultado positivo. Si se cumplen estos procedimientos existe un 90 % de sobrevida del afectado.

En Uruguay, la Ley N° 18.360 -que establece el acceso público a los desfibriladores y crea el Consejo Nacional de Resucitación- constituye una base notable para el desarrollo de la enseñanza de la resucitación en el sistema educativo nacional; que contribuye a la capacitación de jóvenes y a que se trasformen transforma en potenciales resucitadores. En definitiva, el proyecto universaliza la educación a edad temprana.

En Uruguay los sitios están cerca. Existen más de novecientos instructores y noventa sitios a lo largo y ancho del país. Esta formación a edad temprana es uno de los elementos clave para que los adultos del futuro dominen y realicen la resucitación, disminuyendo así las muertes evitables y las secuelas permanentes.

Señora presidente, quiero terminar agradeciendo a los legisladores de todos los partidos y a la Comisión de Educación y Cultura por la celeridad que le dio a este tema. En definitiva: ¡vaya si nuestro pueblo es solidario! La idea es que cada día más, con el ojo agudo, observemos una problemática y podamos actuar para salvar vidas.

Muchas gracias.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Muy bien!

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra el señor diputado Luis Gallo.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Señora presidenta: vamos a acompañar con muchísimo gusto el proyecto sobre técnicas de resucitación cardiopulmonar porque hemos trabajado desde hace muchos años en este tema. Además, tengo el orgullo -por eso pedí la palabra- de que mi padre fuera el redactor de la Ley Nº 18.360, sobre los desfibriladores.

Me parece que este proyecto es un complemento esencial para enfrentar una patología que, lamentablemente, la gente no conoce. Hablamos mucho del covid, pero en Uruguay fallecen por muerte súbita -aquella muerte cuyo origen se desconoce- casi cinco mil personas por año. ¡Estamos hablando de quince personas por día que fallecen por esta causa! Si tenemos desarrollada la cadena de supervivencia, bien enseñada y estructurada, podemos bajar un porcentaje importante que oscila entre el 5 % y el 10 %, que es mucho, porque -sabiendo de qué se trata- lograríamos salvar quinientas o seiscientas personas por año.

Durante mucho tiempo di instrucciones de RCP básica -porque trabajaba en emergencias móviles- a fábricas, escuelas y liceos. Uno se pregunta: ¿cómo se le va a enseñar a un niño de doce o trece años? Yo creo que sí; hay expertos.

Voy a citar un simple ejemplo que enmarca bien este proyecto: el de la pecera. Uno tiene una pecera con un pez y la pecera se rompe. Obviamente, el pececito que está en la pecera fallece; pero si tenemos una cadena de supervivencia, agarramos un vaso con agua e introducimos en él al pez y lo llevamos a una nueva pecera, el pececito no se muere o tiene muchas menos chances de morir. De eso se trata la reanimación cardiopulmonar básica, que es el masaje cardíaco externo y la ventilación manual que se le hace a una persona mientras viene la ambulancia o mientras se le colocan los cardiodesfibriladores externos hasta que llegue la emergencia y de ahí se la derive al CTI.

Vamos a votar este proyecto de ley con muchísimo entusiasmo porque es un complemento más que faltaba al desarrollo de esa cadena de supervivencia, fortaleciendo el primer nivel de atención.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señora presidenta: complementando lo que decía el doctor Gallo Cantera, conocimos el trabajo en aquel momento del doctor Gallo Imperiale como redactor de esa ley, en conjunto con el doctor Álvaro Vega, que recuerdo que también era integrante de la Comisión; trabajé este tema desde el lugar que ocupaba en la Administración de los Servicios de Salud del Estado. También estaban el doctor Asqueta y el legislador Jaime Trobo, si mal no recuerdo, como redactores de esa ley. Posteriormente, a través del Decreto reglamentario N° 330, de 2009, se le dio un rol muy importante al Ministerio de Salud Pública.

Quiero destacar que está muy bien redactado el artículo 4º del proyecto. El diputado Gianoli le da jerarquía al Ministerio de Salud Pública como ente rector, con el previo asesoramiento de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y el Consejo Nacional de Resucitación, que a veces no se convocan por parte del Ministerio de Salud Pública como asesores en el tema.

En este asunto en particular, la reanimación básica, como dice el proyecto, con el masaje cardíaco externo y la maniobra de Heimlich -que es la que hacemos cuando alguien puede asfixiarse o atorarse por un cuerpo extraño-, son procedimientos que tienen mucho impacto y evidencia, y aprendidas desde las etapas más tempranas tienen un impacto mayor en cuanto a evitar muertes súbitas o muertes por causa accidental.

Este es de los proyectos que votamos con mucho gusto, en conjunto con todos los integrantes del sistema político.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señora presidenta: la bancada del Partido Colorado va a acompañar esta iniciativa. Creemos que es muy buena, y en ese sentido felicitamos al diputado Gianoli.

Además, este proyecto de ley, que ojalá tenga un rápido tratamiento en el Senado de la República, viene a ser sancionado en un momento justo, porque la Administración Nacional de Educación Pública está iniciando un proceso de transformación curricular de nuestra educación que supone reformular los planes y los programas desde la educación inicial hasta el bachillerato.

De modo que este proyecto es más que oportuno, precisamente, para dotar a la enseñanza de nuestros niños y de nuestros jóvenes, de conocimientos para salvar vidas de personas. De eso se trata, en definitiva, la formación en estas técnicas de resucitación cardiopulmonar.

Esto no es solo un enunciado que va a quedar plasmado en una norma; es una ley que va a poder ejecutarse a la brevedad porque llega en un momento en el que las autoridades de la educación están planteando la reformulación de la currícula de toda nuestra educación.

Por lo tanto, vamos a votar este proyecto de ley convencidos de que es una excelente iniciativa para paliar un importante problema de salud pública que tiene el país y una causa de muerte perfectamente evitable.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lorenzo.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Señora presidenta: felicito la iniciativa de este proyecto de ley

que viene a reforzar la Ley Nº 18.360, de avanzada, que se acaba de mencionar.

La reanimación cardiopulmonar forma parte del primer eslabón de la cadena de supervivencia. Y el hecho de que se quiera incluir en la educación -tanto en la primaria como en la secundaria o la terciaria- habla de responsabilidad ciudadana.

El 80 % de los paros cardíacos suceden fuera y lejos de establecimientos sanitarios. Nueve de cada diez personas que acuden a ayudar no son enfermeros ni médicos: son ciudadanos y muchas veces no están entrenados. Este es un puntapié inicial muy importante para ahora y para el futuro.

Tenemos que tener presente que si en la cadena de supervivencia el que hace las maniobras de cardiorreanimación está entrenado, llega antes de los cuatro minutos y logra poner el desfibrilador automático, en el 65 % de los casos se logra actividad cardíaca antes de que llegue la emergencia médica móvil. Eso habla de una mejor recuperación para el paciente y de menos secuelas, porque en cada minuto que se pierde se están perdiendo neuronas y vitalidad.

Por eso, vuelvo a felicitar la iniciativa. Creo que es un hecho de responsabilidad ciudadana, y la votamos con mucho gusto.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señora presidente: poder votar todos juntos hoy este proyecto es de las cosas que a uno le dan paz y cierta armonía.

En ese sentido, quiero resaltar algunos aspectos que no son propiamente de la salud -respecto a lo cual ya hubo entendidos en la materia, diputados que opinaron, y lo hicieron muy bien-, sino que hacen al buen vínculo que se debe tener para, sobre esa base, avanzar en la aprobación de los proyectos de ley de manera unánime. ¿Qué quiero decir con esto? Cuando hoy el diputado Gallo hacía mención a su padre, me hizo acordar a cuando su padre y el mío eran compañeros en la Intendencia de Canelones. ¡Qué interesante! No lo digo solo por ese hecho, sino por el país que era, que el diputado Gallo retrató muy bien en un par de frases; realmente, son esas cosas las que uno se lleva.

Además de ese hecho, me voy a referir a otro, que involucra al diputado Gianoli. Para él, esto comenzó cuando recogió esa iniciativa del exsenador y hoy ministro, doctor Javier García. Para mí comenzó cuando en uno de los pasillos del Palacio Legislativo Gianoli me interceptó y, con su clásica verborragia, me dijo: "Mirá, Lereté, tengo un proyectito. A ver si me le das para adelante en la Comisión de Educación". Por supuesto, ese no era un proyectito, era un gran proyecto. Los diputados de la coalición y de la oposición lo analizamos y logró el voto de todos, así como -seguramente- conseguirá el voto de todos los que estamos aquí presentes.

También quiero destacar que el diputado Gianoli contó con una gran colaboración del personal profesional de esta Casa, que lo respaldó no solo a él, sino a la iniciativa, lo que es importante subrayar y resaltar.

Por eso, estamos muy contentos, y lo queremos decir con esta paz, con esta tranquilidad.

Muchas gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señora presidenta: creo que la jornada de hoy es tremendamente positiva.

A mí me tocó estar en la legislatura en la cual el diputado Gallo propuso lo de los cardiodesfibriladores; me tocó votarlo. Y hoy me toca votar este otro avance -que surgió con una iniciativa del exsenador Javier García y que la concreta el diputado Gianoli, nuestro compañero- con la trascendencia que esto tiene.

Yo hace veinte años que estoy arriba de las ambulancias. Hasta el día de hoy, sigo varias veces por semana arriba de unidades de emergencia médico móviles, y siento la impotencia frente a situaciones que podían haberse evitado fácilmente. Uno no se tiene que imaginar el caso de un paciente crónico cardiovascular, que todo hace pensar que pueda ser algo evitable, sino simplemente de un atoramiento, de un ahogamiento en un almuerzo familiar; por más velocidad que pongan las unidades de emergencia móviles, muchas veces no se puede salvar la persona porque no se hizo una maniobra, que se trata de una destreza, de aprender una destreza por parte cualquier ciudadano para poder salvar una vida.

El masaje cardíaco externo, tener un vía aérea permeable, es algo que nuestros chiquilines van a

aprender a nivel de enseñanza media y superior. Tal vez, los resultados no se vean de forma inmediata, pero esos muchachos de hoy van a ser padres de familia en los próximos años, van a transmitir toda esta enseñanza y la van a compartir en los hogares; se va a comenzar a hablar de estos temas en los hogares.

De cada dos pacientes que sufren un paro cardiorrespiratorio, el 50 % a nivel mundial muere, o sea, uno se salva y otro no. Hay países que tienen muchos mejores resultados que este promedio, y otros que tienen peores. Los que tienen mejores resultados, precisamente, los tienen por estas cosas. La ciudad de Seattle, en su momento, fue ejemplo con los cardiodesfibriladores, en descender las muertes súbitas cardiovasculares.

Entonces, este tipo de iniciativas, este tipo de enseñanza a nivel educativo hace a una población más sana, a una familia más sana, y que, además, el tema salud forme parte de la cotidianeidad, que no sea visto como algo únicamente abordable por la ciencia, sino que también uno puede ser actor fundamental a la hora de salvar una vida humana.

Me congratulo enormemente porque esta es una de esas jornadas importantes, trascendentes para el Parlamento, sobre temas que no tienen color político, ya que estamos legislando y dando instrumentos para tener una sociedad más sana y con mayor expectativa de vida.

Muchas gracias.

26.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Visto la solicitud de licencia del señor representante Álvaro Viviano, por el día 3 de noviembre de 2021, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 6 de octubre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

En consecuencia, se oficiará a la Corte Electoral, solicitando la proclamación de nuevos suplentes.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por la cual se oficia a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Viviano.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de noviembre de 2021.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes Irene Caballero y Juan Andrés Ramírez Saravia.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor representante por el departamento de Montevideo, del Lema Partido Nacional, Hoja de votación N° 2004, Álvaro Viviano, por el día 3 de noviembre de 2021.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes Irene Caballero y Juan Andrés Ramírez Saravia.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

27.- Técnicas de resucitación cardiopulmonar. (Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular)

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- ¡Que se suprima la lectura y que se vote en bloque!

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1° a 5°, inclusive.

(Se vota)

——Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º al 5º, inclusive.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º. (Objeto y finalidad).- Declárese de interés para la salud pública la enseñanza curricular en el sistema educativo nacional de nivel medio y superior de las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar básica, incluido el uso del Desfibrilador Externo Automático, con el fin de prevenir la muerte súbita en el ámbito extrahospitalario.

Artículo 2º. (Instituciones obligadas).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, conjuntamente con la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, el Consejo de Formación en Educación, el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República y las autoridades de las universidades privadas e instituciones terciarias, garantizarán la inclusión del aprendizaje de Resucitación Cardiopulmonar básica como parte de su enseñanza formal.

Artículo 3º. (Otros ámbitos de aplicación).- Conjuntamente a lo establecido en el artículo precedente se desarrollarán actividades por parte del Ministerio de Salud Pública destinadas a generar conciencia entre la población sobre el beneficio de extender este aprendizaje a otros ámbitos de la educación o laborales.

Artículo 4º. (De la autoridad sanitaria).- El Ministerio de Salud Pública, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y del Consejo Nacional de Resucitación, será el encargado de:

A) Coordinar las acciones con las autoridades educativas proporcionándoles los apoyos necesarios en el diseño de los cursos y técnicas de aprendizaje en Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica.

B) Mantener debidamente actualizados los cursos mencionados en el literal anterior.

C) Habilitar las instituciones y docentes encargados de la enseñanza de la RCP básica.

D) Diseñar dispositivos o técnicas de aprendizaje a distancia de RCP básica.

E) Facilitar la adquisición y distribución de los materiales didácticos.

Artículo 5º. (Responsabilidades individuales).- Toda persona que haya actuado con la debida diligencia en maniobras de Resucitación Cardiopulmonar básica, quedará exonerada de cualquier responsabilidad".

28.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¿Me permite, señora presidenta?

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurralde).- Se va votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 44)

Dr. ALFREDO FRATTI

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

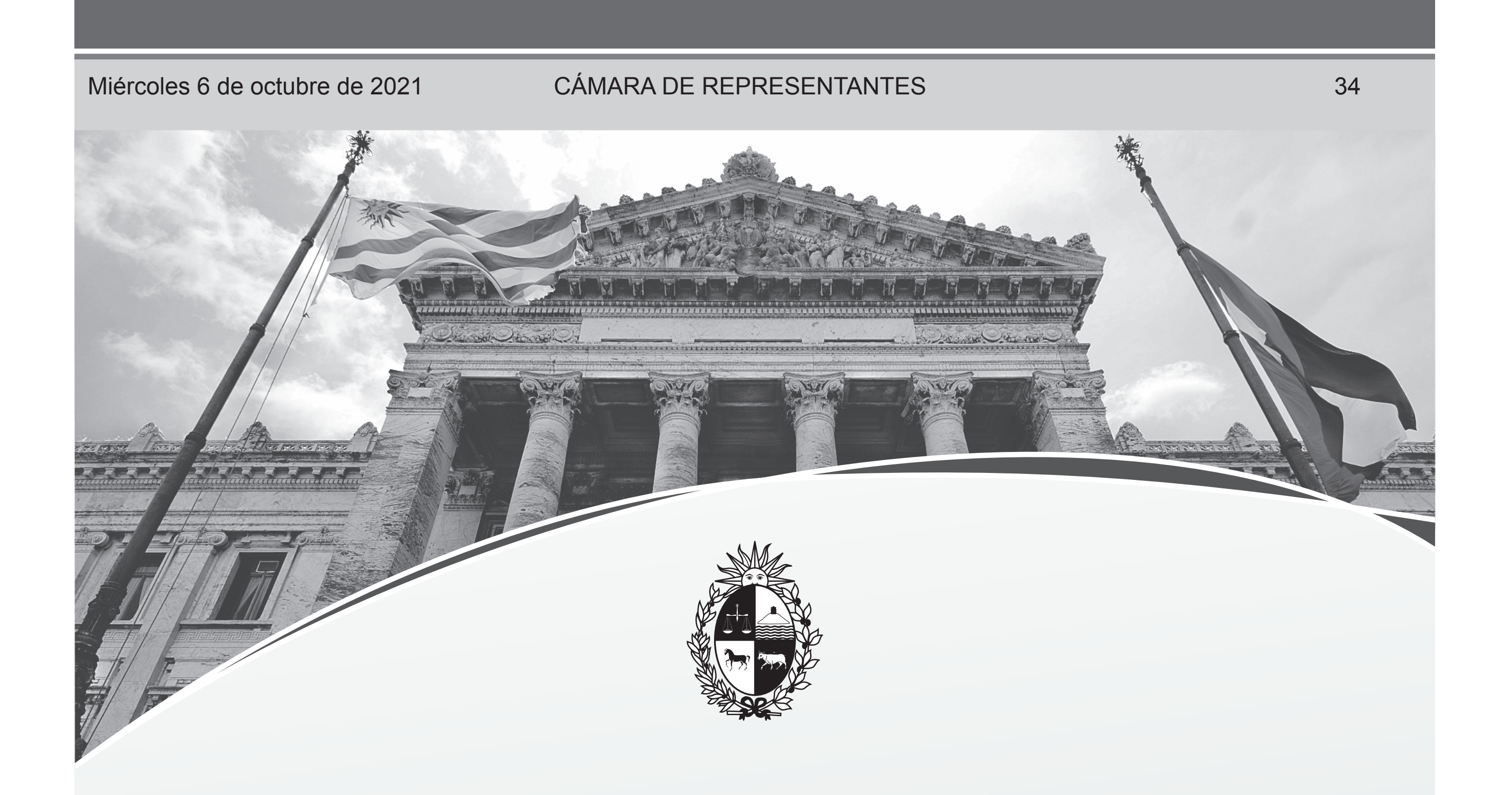
Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.ª Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

41ª SESIÓN

DOCUMENTOS



S U M A R I O

Comisión de Asuntos Internacionales

Repartido Nº 156
Julio de 2020

Carpeta Nº 4225 de 2019

PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y EL ACUERDO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE

A p r o b a c i ó n

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

——

Montevideo, 25 de noviembre de 2019

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Protocolo de modificación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo correspondiente, suscrito en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el día 2 de setiembre de 2019.

El contenido de dicho proyecto, recoge modificaciones legislativas operadas en el ámbito de la Seguridad Social del Reino de los Países Bajos, en virtud de las cuales sus Autoridades se han sentido obligadas a solicitar la modificación de varios Convenios internacionales de Seguridad Social. Por tal motivo, la Dirección del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo de ese país, a través de su Embajada -concurrente desde Buenos Aires- solicitó se considerara la reforma de los textos vigentes con nuestro país.

Luego de proceder a la revisión de los textos propuestos y acordar los cambios considerados pertinentes, se ha alcanzado un texto que se denominó "Protocolo de modificación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo correspondiente", firmado en Montevideo el 11 de octubre de 2005.

La situación planteada estaba prevista por el artículo 2° numeral 2 del Convenio, el que dispuso que dicho cuerpo normativo se aplicaría "...igualmente a las leyes y reglamentos que en el futuro complementen o modifiquen las señaladas en el párrafo 1".

El citado Protocolo consta de siete artículos, en los que se establecen modificaciones a los artículos 1°; 2°; 5° y 7° del Convenio, así como al artículo 4° del Acuerdo Administrativo.

El artículo I, modifica el artículo 1° del Convenio, referente a "definiciones", incorporando entre las Entidades Gestoras del Reino de los Países Bajos, a las aseguradoras.

En el artículo II, se establecen cambios al artículo 2.1.B) del Convenio, referente al ámbito de "aplicación material" para los Países Bajos, en el cual se agrega a las prestaciones comprendidas en el Convenio, el "seguro de enfermedad".

- 2 -

Asimismo, se agrega un párrafo 3° al citado artículo 2°, en el que se determina que "en los Países Bajos no será aplicable el Convenio a las disposiciones reglamentarias sobre prestaciones para víctimas de actos de guerra, o de sus consecuencias".

El artículo III modifica el artículo 5.2 incorporando la aplicación del "principio del país de residencia", por el cual, cuando lo exija la legislación holandesa, el importe de las prestaciones que la seguridad social holandesa abona fuera de su territorio, se podrá armonizar con el nivel de gastos del país de residencia del beneficiario.

Los artículos IV y V refieren a la situación del cónyuge e hijos de trabajadores trasladados temporariamente en el régimen previsto por el artículo 7° del Convenio, previendo que también los familiares quedarán amparados a la legislación del país de origen, salvo que desempeñen un trabajo en el territorio de la otra Parte Contratante.

El artículo VI es una disposición transitoria que prevé que no se cambiará la normativa aplicable a los trabajadores que al momento de vigencia del Protocolo ya se encuentren en las situaciones previstas por los artículos 2° y 7° y que quienes ya estén percibiendo una prestación al momento de entrar en vigencia el Protocolo, no verán alterada su situación durante seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

Finalmente el artículo VII establece que la entrada en vigor del Protocolo será a partir del cuarto mes siguiente a la recepción de la última notificación de las Partes Contratantes comunicando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Por tanto, con la aprobación de este Protocolo se actualiza el Convenio de conformidad con las soluciones jurídicas adoptadas por la legislación holandesa.

En atención a lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
ERNESTO MURRO

- 3 -

PROYECTO DE LEY

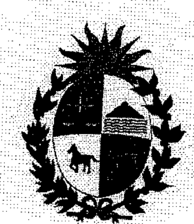
Artículo único.- Apruébase el Protocolo de modificación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo correspondiente, suscrito en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el día 2 de setiembre de 2019.

Montevideo, 25 de noviembre de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
ERNESTO MURRO

- 4 -

TEXTO DEL CONVENIO



Protocolo de modificación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo correspondiente, firmado en Montevideo el 11 de octubre de 2005

La República Oriental del Uruguay

y

el Reino de los Países Bajos

que se denominarán en lo sucesivo "las Partes Contratantes",



deseando modificar el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de los Países Bajos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Montevideo el 11 de octubre de 2005, que se denominará en lo sucesivo "el Convenio",

han convenido lo siguiente:

Artículo I

Definiciones

El artículo 1, párrafo primero, del Convenio se modifica de la forma siguiente:

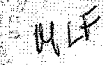


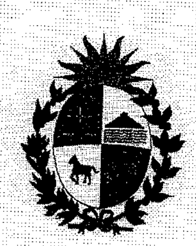
En el apartado "e", después del fragmento "subapartados d, e y f del párrafo 1 B) del artículo 2: el "Sociale verzekeringsbank" (Banco de los Seguros Sociales)", se añade: "y respecto al rubro de la seguridad social mencionado en el artículo 2, párrafo 1 B), letra h: las aseguradoras".

Artículo II

Ámbito de aplicación material

1. El artículo 2, párrafo primero, letra B del Convenio se modifica de la forma siguiente:
   a. Se sustituye el fragmento "rubros de la seguridad social" por "rubros de los seguros sociales".
   b. Con relación a la letra "f", el fragmento "y, a efectos del Título II del Convenio, también se aplicará a la legislación sobre:" se traslada a un nuevo párrafo al final de la letra "e".





c. Al final de la letra "g", se sustituye "." por ";".

d. Después de la letra "g" se añade: "h. seguro de enfermedad (asignaciones en especie).".

2. Se añade un nuevo párrafo tercero al artículo 2 del Convenio, con el siguiente texto:

"3. Por lo que se refiere a los Países Bajos, este Convenio no será aplicable a las disposiciones reglamentarias sobre prestaciones para víctimas de actos de guerra o de sus consecuencias."

Artículo III

Pago de prestaciones

El artículo 5 del Convenio se modifica de la forma siguiente:

El párrafo segundo se sustituye por: "A diferencia del párrafo primero, se aplicará el principio del país de residencia siempre que lo exija la legislación holandesa, de forma que el importe de una prestación se armonizará con el nivel de gastos del país donde resida el beneficiario de la prestación."

Artículo IV

Disposiciones especiales

Se añade un nuevo párrafo noveno al artículo 7 del Convenio, con el siguiente texto:

"9. Si una persona sigue sometida a la legislación de una de las Partes Contratantes como consecuencia del párrafo primero de este artículo, dicho párrafo se aplicará por analogía al cónyuge y a los hijos que le acompañen, a menos que dichas personas desempeñen un trabajo (por cuenta ajena o por cuenta propia) en el territorio de la otra Parte Contratante."

Artículo V

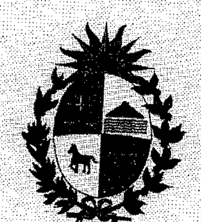
Trabajadores trasladados temporalmente

El artículo 4 del Acuerdo Administrativo se modifica de la forma siguiente:

MLF

- 6 -

6



"En el caso de los trabajadores que son enviados al territorio de otro Estado, previsto por el artículo 7, párrafo primero del Convenio, el Organismo de Enlace de la Parte Contratante en cuyo territorio esté establecido el empleador expedirá, a solicitud del empleador o del empleado, un certificado donde conste que durante su ocupación temporal en el territorio de la otra Parte Contratante, la persona empleada, y el cónyuge y los hijos que le acompañen, permanecerán sujetos a la legislación de la Parte Contratante mencionada en primer lugar, debiendo remitir copia del citado certificado al Organismo de Enlace de la otra Parte Contratante. El certificado se expedirá conforme al modelo que se haya acordado."

Artículo VI

Disposición transitoria

1. Sin perjuicio del artículo II, apartado I, párrafo cuarto, y de los artículos IV y V de este Protocolo, seguirán aplicándose sin cambios los artículos 2 y 7 del Convenio con respecto a las personas sometidas al Título II del Convenio, siempre que la situación correspondiente se mantenga inalterada.

2. El artículo III de este Protocolo no se aplicará con respecto a una prestación a la que ya tenga derecho un beneficiario el primer día de la entrada en vigor del presente Protocolo, durante los primeros seis meses después de la fecha de la entrada en vigor de este Protocolo, siempre que el beneficiario de la prestación continúe residiendo en el mismo país donde el beneficiario de la prestación vivía el primer día de la entrada en vigor del presente Protocolo y que el beneficiario de la prestación siga cumpliendo de forma continuada el resto de las condiciones para el derecho a esa prestación.

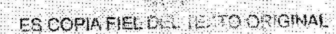
Artículo VII

Entrada en vigor

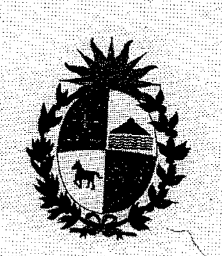
1. Las Partes Contratantes se notificarán mutuamente por escrito el cumplimiento de sus procedimientos constitucionales internos requeridos para la entrada en vigor de este Protocolo.

2. Este Protocolo entrará en vigor el primer día del cuarto mes siguiente a la fecha de recepción de la última notificación.

MLF


ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 7 -



7

EN FE DE LO CUAL, los firmantes, debidamente autorizados al efecto, han firmado este Protocolo.

HECHO en duplicado en La Haya......., el 2 de setiembre de 2019......., en los idiomas español y neerlandés, siendo ambos textos igual de auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay

Por el Reino de los Países Bajos

MLF

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL.

María L Flores

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 156
JULIO DE 2021

CARPETA Nº 4225 DE 2019

PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y EL ACUERDO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

———

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley "Protocolo de modificación del Convenio de Seguridad Social con el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo Correspondiente", que fue suscrito en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el 2 de setiembre de 2019.

Las modificaciones propuestas son el resultado de cambios en el ámbito de la legislación social del Reino de los Países Bajos, y en virtud de ellas las autoridades de dicho Estado han debido emprender las gestiones pertinentes para actualizar los Convenios Internacionales de Seguridad Social.

Por dicho motivo, la Dirección del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo del Reino de los Países Bajos, por intermedio de su Embajada le ha hecho llegar a la República Oriental del Uruguay las modificaciones propuestas a fin de ser consideradas para los convenios vigentes con nuestro país.

Dichos textos fueron analizados y modificados al amparo de lo dispuesto por el artículo. 2º, numeral 2 del Convenio, que estableció que dichos acuerdos se aplicarían "igualmente a las leyes y reglamentos que en el futuro complementen o modifiquen las señaladas en el párrafo 1".

El Protocolo establece cambios en los artículos 1º,2º,5º y 7º del Convenio y en el artículo 4º del Acuerdo Administrativo.

En el citado Protocolo, a través de su artículo I, se modifica el artículo 1º, apartado "e", del Convenio, donde se incluyen entre las Entidades Gestoras del Reino de los Países Bajos, a "las Aseguradoras".

Con respecto al artículo II, se modifica el artículo 2º, del párrafo 1, literal B, sobre el ámbito de "aplicación material" para los Países Bajos, agregando como prestación en el literal "h" el "Seguro de enfermedad".

Por otra parte, se añade en el párrafo 3, que éste Convenio no aplicará en el Reino de los Países Bajos a las "disposiciones reglamentarias sobre prestaciones para víctimas de actos de guerra, o de sus consecuencias".

El artículo III, modifica el artículo 5º del Convenio, incorporando la aplicación del "principio del país de residencia", a través del que cuando la legislación de los Países Bajos lo exija, el importe de las prestaciones sociales que otorgue este Estado Parte fuera de su territorio, "se armonizará con el nivel de gastos del país donde resida el beneficiario de la prestación".

Por su parte, el artículo IV del Protocolo, modifican el artículo 7º del Convenio añadiendo un párrafo 9°, que "Si una persona sigue sometida a la legislación de una de las Partes Contratantes como consecuencia del párrafo primero de este artículo, dicho párrafo se aplicará por analogía a los cónyuges y a los hijos que lo

- 2 -

acompañen (…)”, salvo que estas personas desempeñen un trabajo en el otro Estado Parte.

El artículo V, modifica el artículo 4º del Acuerdo Administrativo, hace referencia a los cónyuges y familiares, en sintonía con la modificación prevista en el artículo IV del Protocolo.

En el artículo VI del Protocolo, se introduce una cláusula transitoria que estipula que no modificará la normativa aplicable a los trabajadores que, al momento de la entrada en vigencia del Protocolo, se encuentren en las situaciones establecidas en los artículos 2º y 7º, y que aquellos que estén percibiendo una prestación en ese momento, no verán afectada su situación por un período de 6 meses que correrán a partir de la entrada en vigencia de dicho Protocolo.

Finalmente el artículo VII del Protocolo estipula que la entrada en vigencia del mismo será a partir del primer día, siguiente cumplimiento del cuarto mes de la recepción de la última notificación de las Partes Contratantes, en el que comuniquen el cumplimiento de sus procedimientos constitucionales internos.

En virtud de lo antes expresado, y con la finalidad de la actualización del Convenio en conformidad con las modificaciones propuestas por el Reino de los Países Bajos, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 14 de julio de 2021

DANIEL PEÑA
MIEMBRO INFORMANTE
DANIEL CAGGIANI
LUIS GALLO CANTERA
NANCY NÚÑEZ SOLER
MARNE OSORIO LIMA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ



COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 244
NOVIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 703 DE 2020

CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN, ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE PRUEBA EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA

A p r o b a c i ó n

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

——

Montevideo, 9 de octubre de 2020

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la Republica, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES

En el marco del grupo que trabaja en la línea de actuación sobre “Delincuencia organizada Transnacional y Cooperación Jurídica Internacional” se llevó a cabo un Seminario Iberoamericano sobre Cibercrimen en el mes de setiembre del año 2011 en la ciudad de Buenos Aires, donde se realizaron intercambios de experiencias sobre el tema entre los asistentes, continuándose con el tratamiento del mismo en la reunión de trabajo del citado grupo realizada a continuación del Seminario.

Con posterioridad, en el mes de marzo del año 2012 durante la reunión de la Comisión Delegada de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) de la que nuestro país formó parte, se aprobó una declaración sobre ciberdelito y se acordó el respaldo a los primeros pasos dados sobre el tema de lucha contra el Delito Organizado Transnacional, y se dictaron directivas tendientes a la elaboración de un borrador de Convenio cuyo objetivo fuera la regulación de la lucha contra la cibercriminalidad.

En cumplimiento de las directivas emanadas de la Comisión delegada se trabajó en la elaboración de un borrador en dos talleres realizados en la ciudad de Montevideo, en setiembre del 2012 y en Madrid en febrero del 2013 respectivamente, habiendo contado con la participación de nuestro país en ambas ocasiones, y de donde surgió un proyecto de acuerdo.

Durante la Reunión Plenaria de Ministros de Justicia de COMJIB, en la ciudad de Viña del Mar, en el mes de abril del 2013, se definió la realización de un nuevo taller para finalizar el proyecto de acuerdo, el cual se llevó a cabo en la ciudad de Lima, en el mes de junio del 2013 donde nuestro país participó en la referida reunión de donde surge este convenio que se elevaría a la firma en la cumbre de Jefes de Estado a realizarse en

- 2 -

Panamá en el mes de octubre de 2013 que concluyó con la elaboración del referido proyecto.

Originariamente el convenio tenía un objeto muy amplio abarcativo del tema armonización de legislación sustantiva, cooperación internacional y jurisdicción.

Durante el proceso de discusión se verificaron las dificultades que implicaba un convenio tan abarcativo y se decidió encaminar el convenio al aspecto de cooperación, postergando para ser objeto de un análisis más específico los demás aspectos.

ANÁLISIS

El presente convenio tiene como finalidad dotar a los países del ámbito iberoamericano de una herramienta que facilite lo que resulta fundamental en la lucha contra el ciberdelito que es la Cooperación entre ellos.

El ciberdelito es una modalidad delictiva que se ha desarrollado y crecido en forma exponencial en los últimos años, transformando en muchos casos las conductas que podrían entenderse como modalidad delictiva de un determinado tipo penal a ser propiamente un delito por las características y formas en que se ha llevado a cabo.

Así, a modo de ejemplo lo que podría entenderse como estafa cometida a través de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TICs), adquiere formas distintas a la estafa tradicional y la persecución de esa conducta delictual, debe necesariamente encararse de forma distinta a la tradicional, al igual que las conductas que significan abusos de menores a través de la pornografía infantil o acoso por medio de las TICs.

En este instrumento se entiende por ciberdelito cualquier forma de criminalidad ejecutada en el ámbito de interacción social definido por el uso de las TICs, esto es que queda incluido en la aplicación de este convenio las conductas delictivas que se desarrollen en el ámbito definido sean considerados delitos o modalidad delictiva.

Asimismo la velocidad de la transmisión de datos y comunicaciones prácticamente instantáneos desde cualquier parte del mundo, hace que las conductas definidas como ciberdelito trasciendan muy fácilmente las fronteras de los Estados, dificultando la persecución de estos delitos por parte de los países individualmente considerados y con los mecanismos de cooperación existentes. Lo normal y corriente en este tipo de casos es la necesidad imperiosa de actuar con celeridad para no perder pruebas, e incluso prevenir y evitar daños, lo que hace indispensable a esta altura del desarrollo de estas actividades que los países cuenten con instrumentos específicos y ágiles de cooperación para el combate del ciberdelito.

Este ámbito objetivo de aplicación responde a que estamos ante un convenio de cooperación para hacer frente a muy distintas conductas, que van desde la pornografía infantil hasta fraudes bancarios, sustitución de personalidad, etc., pero tienen un elemento común para ejecutarse que es la utilización de las TICs, siendo este elemento común lo que a su vez da pie a una cooperación que se pretende sea también especializada. En ese sentido, es de destacar que durante la elaboración y discusión del documento se contó con el asesoramiento in situ de altos representantes de la empresa Microsoft que aportaron el conocimiento técnico y explicaron a los delegados presentes los distintos alcances de los conceptos finalmente vertidos en el proyecto.

Se procura con este convenio lograr una cooperación jurídica ágil como requiere el combate al ciberdelito, a la vez de ser absolutamente garantista de los derechos fundamentales de las personas. Así se prevé la existencia de dos tipos de contacto entre los Estados, una Autoridad Central con las funciones tradicionales, y un punto de contacto

que funcionará las 24 horas del día los siete días de la semana que recibirá y tramitará como corresponda las medidas que resulten ser urgentes.

En definitiva este instrumento resulta ser el primer paso en la armonización de la lucha centra la ciberdelincuencia. pero que adquiere una importancia fundamental desde que apunta a un elemento absolutamente esencial en la persecución de estas conductas como es la Cooperación.

TEXTO

El texto se compone de veinte artículos:

Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación.

Art.2 Definiciones.

Art. 3 Principio de cooperación mutua.

Art. 4 Respeto de los derechos humanos.

Art. 5 Actividades de cooperación.

Art. 6 Medidas de aseguramiento.

Art. 7 Diligencias de investigación.

Art. 8 Autoridades centrales.

Art. 9 Solicitudes de cooperación.

Art. 10 Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de cooperación.

Art. 11 Transferencia de información sin previa solicitud.

Art. 12 Ampliación del ámbito de aplicación.

Art. 13 Autoridades centrales y puntos de contacto.

Art. 14 Solución de controversias.

Art. 15 Ámbito geográfico.

Art. 16 Ratificación.

Art. 17 Entrada en vigor.

Art. 18 Reservas.

Art. 19 Depositario.

Art. 20 Denuncia.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de esta clase de instrumentos internacionales, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
JORGE LARRAÑAGA
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA
OMAR PAGANINI

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de mayo de 2014.

Montevideo, 9 de octubre de 2020

FRANCISCO BUSTILLO
JORGE LARRAÑAGA
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA
OMAR PAGANINI

- 5 -

6

SECRETARÍA GENERAL



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACION SOBRE INVESTIGACION, ASEGURAMIENTO Y OBTENCION DE PRUEBA EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA

Los Estados miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), en adelante denominados las Partes:

VISTO el artículo 3º, apartado c), del Tratado constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos del 7 de octubre de 1992;

RECORDANDO los valiosos intercambios técnicos y político criminales llevados a cabo en el marco del Seminario Iberoamericano sobre Cibercrimen desarrollado los días 6 y 7 de septiembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires; en la reunión del Grupo de trabajo sobre "Delincuencia Organizada Trasnacional y Cooperación Jurídica Internacional" del 8 y 9 de septiembre de 2011 en la misma ciudad; en los talleres convocados en Montevideo del día 17 al 19 de septiembre de 2012, y en Madrid del 4 al 6 de febrero de 2013; en la reunión de coordinadores llevada a cabo en Bogotá el 4 y 5 de Marzo y en el taller desarrollado en Lima los días 24, 25 y 26 de junio de 2013.

TENIENDO PRESENTE que en la Comisión Delegada de la COMJIB celebrada en Río de Janeiro el día 23 de marzo de 2012 se aprobó una importante "Declaración sobre el ciberdelito" en la que se acordó: "respaldar los primeros pasos que se han dado en la línea de lucha contra la delincuencia organizada para iniciar el debate sobre la elaboración y firma de un documento internacional iberoamericano, capaz de dar respuesta a las necesidades arriba referidas, e impulsar la modificación de las legislaciones penales de manera armonizada". Razón por la cual se dictaron unas líneas generales "con la finalidad de concretar un borrador de Convenio Iberoamericano para regular el Ciberdelito".

ATENDIENDO a que en la Plenaria llevada a cabo en Viña del Mar se acordó, sobre el borrador aportado, elaborar un Convenio Iberoamericano sobre cooperación, prueba, jurisdicción y competencia en materia de ciberdelincuencia, así como una Recomendación que albergaría los principios relativos a los aspectos sustantivos que deberían encontrar acomodo en las legislaciones nacionales.

SIGNIFICANDO que en Viña del Mar se acordó, también, convocar un taller para terminar "de definir el contenido final" de los dos documentos acabados de referir, con el objetivo de elevar, para su firma, los dichos textos a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Panamá en octubre del 2013, lo que no ha sido posible.

Fernando Ferraro
Secretario General
COMJIB



Copia certificada conforme al original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).
Madrid, España, a 05/06/14

SECRETARÍA GENERAL



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

CONSIDERANDO, que las legislaciones procesales iberoamericanas deben avanzar de manera coordinada para lograr un desarrollo suficiente que permita afrontar con garantías la lucha contra la cibercriminalidad.

CONVENCIDOS de que todos los esfuerzos para la prevención y lucha contra el cibercrimen son necesarios

ENTENDIENDO que el presente instrumento debe estar abierto a futuros desarrollos y ampliaciones a nuevos delitos y mecanismos de cooperación.

MANIFESTANDO la voluntad de que el presente instrumento resulte compatible con otros análogos, así como con reconocidas buenas prácticas en el ámbito internacional,

MANTENIENDO el propósito de establecer criterios mínimos y comunes en la prevención y lucha contra el ciberdelito, y sin menoscabar los avances alcanzados en los respectivos ordenamientos jurídicos así como de las obligaciones internacionalmente asumidas por cada Estado.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene por objeto reforzar la cooperación mutua de las Partes para la adopción de medidas de aseguramiento y obtención de pruebas para la lucha contra la ciberdelincuencia.

Artículo 2

DEFINICIONES

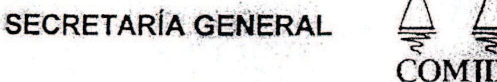
A efectos del presente Convenio:

1. Por "ciberdelincuencia" se entiende cualquier forma de criminalidad ejecutada en el ámbito de interacción social definido por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2. Por "incautación y depósito de sistemas informáticos o soportes de almacenamiento de datos" se entiende su ocupación física y su aseguramiento por las autoridades.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





SECRETARÍA GENERAL

COMJIB

CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

3. Por "sellado, precinto y prohibición de uso de sistemas informáticos o soportes de almacenamiento de datos" se entiende su bloqueo absoluto o la imposibilidad de su utilización, incluida la congelación de sistemas virtuales.

4. Por "requerimiento de preservación inmediata de datos que se hallan en poder de terceros" se entiende la imposición a particulares o a entidades públicas o privadas del deber de conservación íntegra de información digital que obre en su poder o sobre la que tenga facultades de disposición.

5. Por "copia de datos" se entiende la reproducción exacta de la información digital recolectada por particulares, entidades públicas o privadas.

6. Por "intervención de comunicaciones a través de las tecnologías de la información y comunicación" se entiende la captación en tiempo real del contenido de dichas comunicaciones sin interrupción de las mismas, así como de los datos de tráfico anexos.

7. Por "obtención de datos de tráfico" se entiende la captación de las informaciones relativas al origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de una comunicación electrónica en tiempo real y con ocasión de su realización.

8. Por "acceso a sistemas de información" se entiende la entrada a dichos sistemas, incluyendo los accesos remotos.

9. Por "acceso a la información contenida en un dispositivo que permita el almacenamiento de datos" se entiende la extracción de la información contenida en dicho dispositivo.

10. Por "entrega de datos y archivos informáticos" se entiende la transferencia de informaciones y documentos en formato electrónico que obren en poder de particulares, entidades públicas o privadas.

Artículo 3

PRINCIPIO DE COOPERACIÓN MUTUA

1. En el ámbito de aplicación del presente Convenio las Partes se comprometen a cumplir las solicitudes de cooperación formuladas por otra u otras Partes.

2. La Parte requerida podrá negarse a satisfacer, total o parcialmente, la solicitud de cooperación cuando:

a) Su realización pueda causar grave perjuicio a una investigación o enjuiciamiento en curso.

b) Los hechos que fundamentan la solicitud de cooperación ya hubieran sido

Fernando Ferraro
Secretario General
COMJIB



Copia certificada conforme al original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).
Madrid, España, a 05/06/14

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

9

SECRETARÍA GENERAL



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

enjuiciados o archivados de forma definitiva en esta Parte.

c) El cumplimiento de la actividad de cooperación sea contrario a su derecho interno.

d) Entienda que se encuentran afectados su soberanía, seguridad, orden público u otro interés esencial.

e) La solicitud se refiera a una infracción que el estado requerido considera de naturaleza política o vinculada a una información de naturaleza política.

f) La conducta perseguida no esté contemplada como infracción penal en su ordenamiento.

g) Se infrinjan los términos del presente Convenio.

3. La Parte requerida deberá motivar razonadamente su negativa a cumplir la solicitud de cooperación. Esta respuesta podrá realizarse de modo reservado o, en su caso, limitado, cuando se considere que una explicación más detallada podría poner en grave riesgo la investigación o el enjuiciamiento en curso, sin perjuicio de que la justificación se complete con posterioridad.

Artículo 4

RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la solicitud o ejecución de actividades de cooperación, las Partes serán absolutamente respetuosos con los derechos fundamentales de las personas en los términos previstos en los Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos.

Artículo 5

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

1. Cuando, en el curso de la investigación o enjuiciamiento de un delito comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, las autoridades competentes de una Parte estimen necesaria la adopción de alguna de las medidas de aseguramiento de prueba o la práctica de alguna de las diligencias de investigación enumeradas en los artículos 6 y 7 dentro del territorio de otra Parte, podrán solicitar a las autoridades competentes de este último su realización de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Convenio.

2. Las Partes se comprometen a impulsar las iniciativas legislativas y aquellas otras que fueran necesarias para regular en sus ordenamientos internos las actuaciones mencionadas en los artículos 6 y 7.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

10

SECRETARÍA GENERAL



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Artículo 6

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO

Sin perjuicio de cualesquiera otras medidas de aseguramiento que pudieran contribuir a la persecución efectiva de los delitos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, se podrán solicitar las siguientes medidas específicas:

1. La incautación y depósito de sistemas informáticos o soportes de almacenamiento de datos.

2. El sellado, precinto y prohibición de uso de sistemas informáticos o soportes de almacenamiento de datos.

3. El requerimiento de preservación inmediata de datos que se hallan en poder de terceros.

4. La copia de datos.

Artículo 7

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Sin perjuicio de cualesquiera otras diligencias de investigación que pudieran contribuir a la persecución efectiva de los delitos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, se podrán solicitar las siguientes diligencias específicas:

1. La intervención de comunicaciones a través de las tecnologías de la información y comunicación.
2. La obtención de datos de tráfico.
3. El acceso a sistemas de información.
4. Acceso a la información contenida en un dispositivo que permita el almacenamiento de datos.
5. La entrega de datos y archivos informáticos.

Fernando Ferraro
Secretario General
COMJIB



5

Copia certificada conforme al original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).
Madrid, España, a 05/08/14

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

11

SECRETARÍA GENERAL  CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Artículo 8

AUTORIDADES CENTRALES

1. Cada una de las Partes designará una Autoridad Central que canalizará las solicitudes de cooperación.

2. En particular, corresponderá a la Autoridad Central:

a) Recibir y verificar la regularidad formal y la legalidad de las solicitudes de cooperación de otras Partes, y dirigirlas a las autoridades competentes para su cumplimiento dentro del Estado.

b) Recibir y verificar la regularidad formal y legalidad de las solicitudes de cooperación nacionales, y remitirlas a la Autoridad Central de la Parte de cumplimiento correspondiente.

3. Las Partes designarán y garantizarán el funcionamiento continuado de al menos un punto de contacto disponible todos los días del año y durante las 24 horas del día.

Artículo 9

SOLICITUDES DE COOPERACIÓN

1. Las solicitudes de cooperación deberán contener los siguientes extremos:

a) Identificación de la autoridad que presenta la solicitud y la Parte destinataria de la misma.

b) Descripción somera de los hechos que están siendo investigados o sometidos a enjuiciamiento.

c) La eventual calificación jurídica con expresión de los preceptos legales que pudieren haber sido infringidos conforme a la legislación de la Parte requirente.

d) La medida de aseguramiento o diligencia de investigación que se solicita y su justificación.

e) Si fuera preciso, las condiciones concretas en que deba llevarse a cabo la medida de aseguramiento o diligencia de investigación solicitada, al objeto de que tenga validez en la Parte requirente.

2. Las comunicaciones se llevarán a cabo a través de cualquier medio seguro que deje constancia de su envío y recepción íntegra y en el idioma de la Parte requerida.

3. Por razones de urgencia el solicitante podrá dirigirse directamente a los puntos de

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



contacto formalizando una solicitud abreviada que deberá completarse en el improrrogable plazo de 48 horas.

4. Con carácter previo a la formalización de la solicitud la autoridad requirente podrá elevar por el cauce de su Autoridad Central consultas a la Parte requerida sobre la existencia de requisitos específicos con arreglo a su derecho interno para el cumplimiento de la solicitud.

5. Las Partes podrán servirse de cualquier canal de intercambio de información para facilitar la cooperación en el marco de este Convenio, en particular de IberRed.

Artículo 10

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COOPERACIÓN

1. En orden a verificar la regularidad formal y legalidad de la solicitud de cooperación, las Autoridades Centrales atenderán al cumplimiento de los requisitos materiales y procesales establecidos en el presente Convenio, así como a las normas de derecho interno.

2. La Autoridad Central de la Parte requerida verificará la regularidad formal y legalidad de la solicitud y adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Rechazar, total o parcialmente, la solicitud motivadamente cuando concurra un defecto insubsanable o cuando por cualquier otra causa no fuera posible su cumplimiento según este Convenio o el ordenamiento jurídico de la Parte requerida.

b) Devolver la solicitud motivadamente cuando concurra un defecto subsanable, otorgando al solicitante un plazo de corrección.

c) Admitir la solicitud remitiéndola a la autoridad competente para su ejecución.

d) Admitir la solicitud de modo condicionado a que:

(i) Se preserve la confidencialidad de la información o actuaciones interesadas, si la solicitud no puede ser atendida sin esta reserva.

(ii) No se haga uso de los resultados obtenidos en investigaciones o procedimientos distintos de los indicados en la solicitud.

3. Si el requirente no acepta las condiciones de cumplimiento, la Autoridad Central de la Parte requerida podrá rechazar la solicitud.

4. Los resultados obtenidos, si los hubiere, serán remitidos a la Parte requirente a

Fernando Ferraro
Secretario General
COMJIB

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

Copia certificada conforme al original depositad en los archivos de la Secretaría General de Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).
Madrid, España, a 05/06/14

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



través de su Autoridad Central. Si en este momento fueran conocidas las condiciones de confidencialidad y exclusividad de uso contempladas en el apartado 2.d) de este precepto se informará a la Autoridad Central requirente, a fin de que manifieste si las acepta. No siendo así, la Autoridad Central de la Parte requerida podrá negarse a remitir los resultados.

5. El Estado requerido podrá solicitar que se le informe periódicamente del curso de la investigación o causa penal en la Parte requirente, en especial si se ha puesto término a la misma por cualquiera de las vías previstas en la legislación interna de este último.

Artículo 11

TRANSFERENCIA DE INFORMACION SIN PREVIA SOLICITUD

Dentro de los límites de su derecho interno, las Partes podrán comunicar a otras Partes, sin previa solicitud, aquellas informaciones obtenidas en el marco de sus propias investigaciones, que pudieran resultar útiles en la persecución de hechos delictivos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio. La transmisión de esas informaciones podrá someterse a cumplimiento de condiciones de confidencialidad.

Artículo 12

AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Partes se comprometen a estudiar la ampliación del ámbito de aplicación del presente Convenio a otras modalidades delictivas.

Artículo 13

AUTORIDADES CENTRALES Y PUNTOS DE CONTACTO

1. Las Partes, al depositar el instrumento de ratificación o adhesión del presente Convenio, comunicarán la designación de la Autoridad Central y Punto de Contacto a la Secretaría de la Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos, la cual lo pondrá en conocimiento de las demás Partes.

2. La Autoridad Central y el Punto de Contacto podrán sustituirse en cualquier momento, debiendo la Parte comunicarlo, en el menor tiempo posible, a la Secretaría de la Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos, a fin de que ponga en conocimiento de las demás Partes el cambio efectuado.

SECRETARÍA GENERAL



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Artículo 14

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan respecto del alcance, interpretación y aplicación del presente Convenio se solucionarán mediante consultas entre las Autoridades Centrales, negociaciones diplomáticas o cualquier otro mecanismo que se acuerde entre las Partes.

Artículo 15

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El presente Instrumento se aplicará en el ámbito de los Estados que lo ratifiquen, quedando abierto a la adhesión de otros Estados.

Artículo 16

RATIFICACIÓN

El presente Convenio será ratificado por cada uno de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

Artículo 17

ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a los treinta (30) días del depósito del tercer instrumento de Ratificación.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen el presente Convenio, o se adhieran a él después de haberse depositado el tercer instrumento de ratificación, entrará en vigor a los treinta (30) días del depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión.

3. El presente Convenio será de aplicación a la actos de cooperación jurídica que se hayan iniciado con posterioridad a la fecha en que entre en vigor entre las Partes.

Artículo 18

RESERVAS

1. Las Partes podrán, en el momento de la firma del presente Convenio o del depósito de su Instrumento de Ratificación o Adhesión, formular alguna reserva con respecto a una o varias disposiciones determinadas del mismo.

Fernando Ferraro
Secretario General
COMJIB

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – DIRECCIÓN DE TRATADOS

Copia certificada conforme al original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).
Madrid, España, a 05/06/14

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

15

SECRETARÍA GENERAL



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

2. Toda Parte que hubiere formulado alguna reserva se compromete a retirarla tan pronto como lo permitieren las circunstancias. La retirada de reservas se hará por notificación dirigida al Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, quien inmediatamente después lo comunicará a todas las Partes del Convenio.

3. La Parte que hubiere formulado alguna reserva con respecto a una disposición del Convenio no podrá pretender la aplicación de dicha disposición por otra Parte más que en la medida en que ella misma la hubiere aceptado.

Artículo 19

DEPOSITARIO

1. El presente Convenio y los instrumentos de ratificación o adhesión, así como las declaraciones y reservas, serán depositados en la Secretaría de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

2. El depositario dará publicidad al estado de las ratificaciones y de las adhesiones, las declaraciones y las reservas, así como a cualquier otra notificación relativa al presente Convenio.

3. La Secretaría de la COMJIB cuidará especialmente de dar a conocer las autoridades centrales y puntos de contacto designados a efectos del artículo 13 del presente Convenio.

4. El Secretario General de la COMJIB enviará copia, debidamente autenticada, del presente Convenio a los Estados signatarios.

Artículo 20

DENUNCIA

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al depositario, quien comunicará la misma al resto de las Partes.

2. Las denuncias del presente Convenio producirán sus efectos a los seis meses de su notificación. No obstante, sus disposiciones se seguirán aplicando a aquellas actuaciones en ejecución hasta que las mismas finalicen.

3. Este Convenio continuará en vigor en tanto permanezcan vinculados al mismo al menos tres de las Partes.

Hecho en Madrid, el día 28 de mayo del 2014, en dos originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 15 -

16

SECRETARÍA GENERAL

COMJIB

CONFERENCIA DE MINISTROS
DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES
IBEROAMERICANOS

Por la República de Guatemala

Por la República de Portugal

Por la República de Nicaragua

Por la República de Uruguay

Por la República de Perú

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

Fernando Ferraro
Secretario General
COMJIB

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

11

Copia certificada conforme al original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).
Madrid, España, a 05/06/14

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Comisión de Asuntos Internacionales

Anexo I al Repartido Nº 244
Setiembre de 2021

Carpeta Nº 703 de 2020

CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN, ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE PRUEBA EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el presente proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Madrid, el 28 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES

En setiembre de 2011, en la ciudad de Buenos Aires, se celebró un Seminario Iberoamericano sobre Cibercrimen, realizándose intercambios de experiencias sobre el tema entre los asistentes y continuándose con el tratamiento del mismo en la reunión del grupo que trabaja en la línea de actuación sobre “Delincuencia organizada Transnacional y Cooperación Jurídica Internacional”, celebrada luego del Seminario.

Posteriormente, en marzo del año 2012 durante la reunión de la Comisión Delegada de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) de la que nuestro país formó parte, se aprobó una declaración sobre ciberdelito, y se acordó el respaldo a los pasos dados en materia de lucha contra el Delito Organizado Transnacional, dictándose directivas tendientes a la elaboración de un borrador de Convenio cuyo objetivo fuera la regulación de la lucha contra la cibercriminalidad.

En cumplimiento de las referidas directivas de la Comisión delegada, se trabajó en la elaboración de un borrador en dos talleres realizados en Montevideo, en setiembre de 2012 y en Madrid, en febrero de 2013, habiendo contado con la participación de nuestro país en ambas ocasiones y de donde surgió un proyecto de acuerdo.

Durante la Reunión Plenaria de Ministros de Justicia de COMJIB, en Viña del Mar, en abril del 2013, se definió la realización de un nuevo taller para finalizar el proyecto de acuerdo, el cual se llevó a cabo en Lima, en junio de 2013, donde nuestro país participó en la referida reunión de donde surge este convenio que se elevaría a la firma en la cumbre de Jefes de Estado a realizarse en Panamá en octubre de 2013, que concluyó con la elaboración del referido proyecto.

Originariamente el convenio tenía un objeto muy amplio abarcativo del tema armonización de legislación sustantiva, cooperación internacional y jurisdicción; sin embargo, durante el proceso de discusión se verificaron las dificultades que implicaba un convenio tan abarcativo y se decidió encaminar el convenio al aspecto de cooperación, postergando para ser objeto de un análisis más específico los demás aspectos.

- 2 -

ANÁLISIS DEL CONVENIO

El Convenio tiene como finalidad dotar a los países del ámbito iberoamericano de una herramienta que facilite lo que resulta fundamental en la lucha contra el ciberdelito, que es la cooperación entre ellos.

El ciberdelito es una modalidad delictiva que se ha desarrollado y crecido en forma exponencial en los últimos años, transformando en muchos casos las conductas que podrían entenderse como modalidad delictiva de un determinado tipo penal a ser propiamente un delito por las características y formas en que se ha llevado a cabo.

Así, a modo de ejemplo lo que podría entenderse como estafa cometida a través de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TICs), adquiere formas distintas a la estafa tradicional y la persecución de esa conducta delictual, debe necesariamente encararse de forma distinta a la tradicional, al igual que las conductas que significan abusos de menores a través de la pornografía infantil o acoso por medio de las TICs.

En este instrumento se entiende por ciberdelito cualquier forma de criminalidad ejecutada en el ámbito de interacción social definido por el uso de las TICs, esto es que queda incluido en la aplicación de este Convenio las conductas delictivas que se desarrollen en el ámbito definido y sean considerados delitos o modalidad delictiva.

Asimismo la velocidad de la transmisión de datos y comunicaciones prácticamente instantáneos desde cualquier parte del mundo, hace que las conductas definidas como ciberdelito trasciendan muy fácilmente las fronteras de los Estados, dificultando la persecución de estos delitos por parte de los países individualmente considerados y con los mecanismos de cooperación existentes. Lo normal y corriente en este tipo de casos es la necesidad imperiosa de actuar con celeridad para no perder pruebas, e incluso prevenir y evitar daños, lo que hace indispensable a esta altura del desarrollo de estas actividades que los países cuenten con instrumentos específicos y ágiles de cooperación para el combate del ciberdelito.

Este ámbito objetivo de aplicación responde a que estamos ante un convenio de cooperación para hacer frente a muy distintas conductas, que van desde la pornografía infantil hasta fraudes bancarios, sustitución de personalidad, etc., pero tienen un elemento común para ejecutarse que es la utilización de las TICs, siendo este elemento común lo que a su vez da pie a una cooperación que se pretende sea también especializada.

Se procura con este Convenio lograr una cooperación jurídica ágil como requiere el combate al ciberdelito, a la vez de ser absolutamente garantista de los derechos fundamentales de las personas. Así se prevé la existencia de dos tipos de contacto entre los Estados, una Autoridad Central con las funciones tradicionales, y un punto de contacto que funcionará las 24 horas del día los siete días de la semana que recibirá y tramitará como corresponda las medidas que resulten ser urgentes.

En definitiva este instrumento resulta ser el primer paso en la armonización de la lucha contra la ciberdelincuencia, pero que adquiere una importancia fundamental desde que apunta a un elemento absolutamente esencial en la persecución de estas conductas como es la cooperación.

CONTENIDO DEL CONVENIO

El Convenio se desarrolla en un texto que cuenta con un Preámbulo y veinte artículos, cuyos principales aspectos de su contenido describiremos a continuación:

- 3 -

El artículo 1 consagra el objetivo y ámbito de aplicación del Convenio, que consisten en “reforzar la cooperación mutua de las Partes para la adopción de medidas de aseguramiento y obtención de pruebas para la lucha contra la ciberdelincuencia”.

Los artículos 2, 3 y 4, establecen definiciones, consagran el principio de cooperación mutua, y reafirman el absoluto respeto con los derechos fundamentales de las personas previstos en los Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos.

Los artículos 5, 6 y 7, refieren a diversas actividades de cooperación, medidas de aseguramiento y diligencias de investigación, que pudieran contribuir a la persecución efectiva de los delitos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio.

El artículo 8 indica que cada uno de los Estados Parte designará una Autoridad Central, a través de la cual se canalizarán las solicitudes de cooperación.

Los artículos 9, 10 y 11 refieren a los requisitos que han de contener las solicitudes de cooperación, al procedimiento que deberán seguir para su tramitación las respectivas solicitudes, así como a eventuales transferencias de información que pudiera resultar útil en la persecución de hechos delictivos comprendidos en la aplicación del Convenio, con o sin previa solicitud.

El artículo 12 compromete a las Partes a estudiar la ampliación del ámbito de aplicación del Convenio a otras modalidades delictivas.

Los artículos 13 a 20, refieren a aspectos procedimentales posteriores a la aprobación del Convenio por las Partes: designación de la Autoridad Central y Punto de Contacto al momento de la ratificación o adhesión, solución de controversias, ámbito geográfico de aplicación, ratificación del Convenio, entrada en vigor, reservas, depositario y denuncia.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 1º de setiembre de 2021

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
Miembro Informante
DANIEL CAGGIANI
NANCY NÚÑEZ SOLER
DANIEL PEÑA
NICOLÁS VIERA DÍAZ

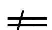
- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 28 de mayo de 2014.

Sala de la Comisión, 1º de setiembre de 2021

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
Miembro Informante
DANIEL CAGGIANI
NANCY NÚÑEZ SOLER
DANIEL PEÑA
NICOLÁS VIERA DÍAZ



Comisión de Asuntos Internacionales

Repartido Nº 246
Noviembre de 2020

Carpeta Nº 720 de 2020

ACUERDO CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE RESIDENCIA PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

Aprobación

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

——

Montevideo, 14 de octubre de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas", firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 10 de julio de 2019.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2013, los mandatarios de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, suscribieron un Comunicado Conjunto demostrando su voluntad de estrechar los vínculos entre las misiones consulares para colaborar en la atención integral de sus respectivas comunidades en el exterior.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2014, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, suscribieron un Comunicado Conjunto, por el cual concordaron en explorar mecanismos que faciliten de forma conjunta la radicación de los ciudadanos de un país en el otro.

Asimismo, en el Acta de la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay-Paraguay, del 2 de abril de 2014, se recoge la voluntad de los Vicecancilleres de ambos países, en continuar explorando los mecanismos de facilitación de radicación de los ciudadanos de un país en el otro.

En el mismo sentido, en la Declaración Conjunta de los Presidentes de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, de fecha 18 de julio de 2014, se establece la creación de un Grupo de Alto Nivel para el establecimiento de un Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible y la Integración Conjunta, que entre sus principales objetivos estará enfocado en la libre circulación de personas entre las Partes.

Por otra parte, se destaca que ambos Estados son Partes del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", firmado en La Haya, el 5 de octubre de 1961.

En tal sentido, se reconoce la oportunidad de facilitar el tránsito de sus nacionales entre los respectivos territorios con el fin de ampliar las oportunidades para todos los nacionales uruguayos y paraguayos, para lo cual se hace necesario contar con un instrumento que permita efectivamente alcanzar el objeto del presente Acuerdo a través de la implementación, en el corto plazo, con procedimientos que faciliten el tránsito de los nacionales en ambas Partes.

- 2 -

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 14 artículos.

En el Artículo 1 se establecen los objetivos del Acuerdo.

En el Artículo 2 se establecen los requisitos necesarios para poder conceder la residencia permanente a los nacionales de ambos países.

El Artículo 3 determina los canales de tramitación de las solicitudes en cada país, así como el plazo en el que la misma podrá ser otorgada o denegada.

En el Artículo 4 se establece que los trámites de residencia permanente estarán exentos de aranceles, tasas y multas.

En el Artículo 5 se establece la exención de legalización de documentos, exigiéndose solamente que los mismos se encuentren apostillados.

En el Artículo 6 se detallan las normas generales sobre ingreso y permanencia que se deberán cumplir en cada Parte.

El Artículo 7 establece que el presente Acuerdo no invalidará ni restringirá los derechos y garantías individuales concedidas por otros Acuerdos Internacionales de los que sean Partes la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay.

El Artículo 8 refiere al intercambio de informaciones que las Partes se comprometen a realizar.

El Artículo 9 establece el seguimiento de la implementación del Acuerdo, el que será realizado por el Subgrupo de Trabajo sobre Libre Circulación de Personas del Grupo de Alto Nivel Paraguay - Uruguay.

En el Artículo 10 se establece el compromiso de las Partes a desarrollar y ejecutar estrategias de comunicación conjuntas para difundir los beneficios concedidos por el presente Acuerdo.

El Artículo 11 se establece que las controversias que surjan relativas al alcance, interpretación y aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por la vía diplomática.

Los Artículos 12, 13 y 14 refieren a las cláusulas de estilo en cuanto a la vigencia, denuncia y modificación del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la adhesión a este tipo de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
JORGE LARRAÑAGA

- 3 -

PROYECTO DE LEY

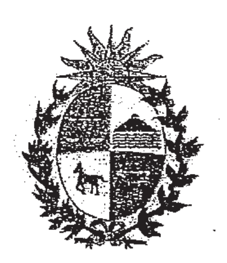
Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas", firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 10 de julio de 2019.

Montevideo, 14 de octubre de 2020

FRANCISCO BUSTILLO
JORGE LARRAÑAGA

/

- 4 -



ACUERDO
ENTRE
LA
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SOBRE
RESIDENCIA PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR
LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

La República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, en adelante denominadas "Las Partes";

REAFIRMANDO la voluntad demostrada por los Presidentes de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay en el Comunicado Conjunto del 25 de octubre de 2013, por el cual ambos mandatarios destacan la importancia de estrechar los vínculos entre las misiones consulares para colaborar en la atención integral de sus respectivas comunidades en el exterior;

CONSIDERANDO el Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay del 27 de febrero de 2014, por el cual ambos Ministros de Relaciones Exteriores concordaron explorar a la brevedad mecanismos que faciliten de forma conjunta la radicación de los ciudadanos de un país en el otro;

TENIENDO PRESENTE el Acta de la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Paraguay-Uruguay del 2 de abril de 2014, por el cual ambos Vicecancilleres concordaron seguir explorando mecanismos que faciliten de forma conjunta la radicación de los ciudadanos de un país en el otro;

RECORDANDO que la Declaración Conjunta de los Presidentes de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay del 18 de julio de 2014 establece la creación de un Grupo de Alto Nivel para el establecimiento de un Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible y la Integración Conjunta, que entre sus principales objetivos estará enfocado en la libre circulación de personas entre las Partes;

RECORDANDO que ambos Estados son Partes del Convenio "Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" (La Haya, 5 de octubre de 1961);

RECONOCIENDO la oportunidad de facilitar el tránsito de sus nacionales entre los respectivos territorios con el fin de ampliar las oportunidades para todos los nacionales paraguayos y uruguayos;

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

- 5 -



CONVENCIDOS de la necesidad de un instrumento que permita efectivamente alcanzar el objeto de este Acuerdo a través de la implementación en el corto plazo con procedimientos que faciliten el tránsito de los nacionales en ambas Partes.

ACUERDAN:

ARTICULO 1°
OBJETIVOS

Este Acuerdo tiene por objetivo avanzar hacia la libre circulación de personas entre las Partes con vistas a asegurar la efectiva integración entre los dos países.

ARTÍCULO 2°
RESIDENCIA PERMANENTE

1. A los nacionales paraguayos y uruguayos se les podrá conceder la residencia permanente a condición de que la solicitud de las mismas estén acompañadas de los siguientes documentos:

a) Pasaporte válido y vigente o documento de identidad o cédula de ciudadanía y/o Constancia de Nacionalidad expedida por el funcionario consular del país de origen, acreditado en el país de recepción, para demostrar la identidad y nacionalidad del solicitante.

b) Certificado de Acta de Nacimiento o Testimonio de Partida de Nacimiento expedido por las autoridades competentes.

c) Certificado de ausencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales, en el país de origen o en el que el solicitante haya residido en los 5 años anteriores a su llegada al país de destino.

2. A los nacionales de las Partes que vayan a solicitar la residencia permanente en la otra Parte no se les exigirá período previo de residencia temporal.

ARTÍCULO 3°
LA SOLICITUD

1. Las solicitudes serán tramitadas:

a) Para Paraguay: en el caso de residencia permanente a través de una Representación Diplomática paraguaya, representación consular, o en la Dirección General de Migraciones.

- 6 -



b) Para Uruguay: en el caso de residencia permanente a través de una Representación Diplomática uruguaya, representación consular, o en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay - Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación.

2. El trámite de Residencia Permanente será otorgado o denegado en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días hábiles.

3. Las Partes se comprometen a implementar un sistema que permita la realización de los trámites de residencia en sus representaciones consulares, así como el seguimiento y la notificación de los solicitantes.

ARTÍCULO 4°
EXENCIÓN DE ARANCELES, TASAS Y MULTAS

1. Los trámites de residencia permanente estarán exentos de costos.

2. El procedimiento previsto en los artículos 2° y 3° se aplicará independientemente de la condición migratoria del solicitante, si ha ingresado de conformidad a la Ley migratoria del país de acogida y se encuentra con estadía vencida, implicará la exención de aranceles, tasas, multas y otras sanciones administrativas más severas derivadas de la estadía irregular.

ARTÍCULO 5°
EXENCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Sólo se exige que los documentos presentados a las autoridades consulares o migratorias se encuentren apostillados o en su defecto que los mismos se puedan confirmar su autenticidad a través de códigos de seguridad o en los sitios webs oficiales de los organismos del país emisor.

ARTÍCULO 6°
NORMAS GENERALES SOBRE INGRESO Y PERMANENCIA

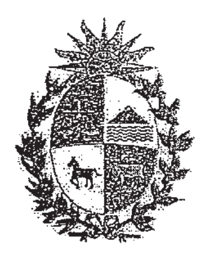
1. Los nacionales paraguayos y uruguayos que hayan obtenido residencia permanente con base en el presente Acuerdo tienen el derecho a ingresar, salir, circular y permanecer libremente en el territorio del país de acogida, mediante previo cumplimiento de las formalidades previstas en este Acuerdo, y sin perjuicio de las restricciones excepcionales impuestas por razones de seguridad pública.

2. Tienen derecho a ejercer cualquier actividad, en las mismas condiciones que los nacionales del país de recepción, dentro de los límites impuestos por las normas internas de cada Parte.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 7 -



ARTÍCULO 7°
DERECHOS Y GARANTÍAS

1. El presente Acuerdo no invalidará ni restringirá derechos y garantías individuales concedidas por otros Acuerdos Internacionales de los que sean Partes Paraguay y Uruguay.

2. El presente Acuerdo será aplicado sin perjuicio de los dispositivos internos de cada Parte que sean más favorables a los inmigrantes.

ARTÍCULO 8°
INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre las respectivas legislaciones y a identificar los aspectos necesarios para concretar la libre circulación de personas.

ARTÍCULO 9°
SEGUIMIENTO

El seguimiento de la implementación del presente Acuerdo será realizado por el Subgrupo de Trabajo sobre Libre Circulación de Personas del Grupo de Alto Nivel Paraguay-Uruguay, conformado por las siguientes instituciones y dependencias:

Por el Paraguay: Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

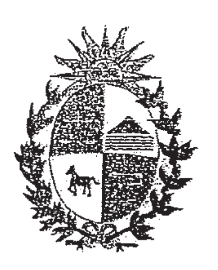
Por el Uruguay: Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 10°
DIFUSIÓN

Las Partes se comprometen a desarrollar y ejecutar estrategias de comunicación conjuntas para difundir los beneficios concedidos por el presente Acuerdo a los nacionales de ambos Estados.

ARTÍCULO 11°
INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Las controversias que surjan relativas al alcance, interpretación y aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por la vía diplomática.



ARTÍCULO 12°
VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después de la fecha de la última notificación, mediante la cual las Partes se comuniquen, por escrito y a través de canales diplomáticos, el cumplimiento de los requisitos legales internos para el efecto.

ARTÍCULO 13°
DENUNCIA

1. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito por la vía diplomática.

2. La denuncia surtirá efecto a los 180 (ciento ochenta) días después de la fecha en que la otra Parte haya recibido la respectiva notificación, con excepción de los procesos en trámite.

ARTÍCULO 14°
MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser modificado-enmendado por consentimiento escrito de las Partes en cualquier momento. Las mismas entrarán en vigor 30 (treinta) días después de la fecha de la última notificación por la que una Parte notifique a la Otra por vía diplomática, que se han cumplido todos los requisitos legales necesarios para su entrada en vigor.

HECHO en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio de 2019, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ANEXO I AL REPARTIDO Nº 246
SETIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 720 DE 2020

ACUERDO CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE RESIDENCIA PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

Aprobación

I n f o r m e

———

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley, por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas, firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 10 de julio de 2019.

ANTECEDENTES.

Desde el año 2013 a la fecha, autoridades de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, han suscrito una serie de documentos con el propósito de facilitar la atención y radicación de ciudadanos de un país en el otro:

• En octubre de 2013, los mandatarios de ambos países, suscribieron un Comunicado Conjunto demostrando su voluntad de estrechar los vínculos entre las misiones consulares para colaborar en la atención integral de sus respectivas comunidades en el exterior.

• En febrero de 2014, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, suscribieron un Comunicado Conjunto, por el cual concordaron en explorar mecanismos que faciliten de forma conjunta la radicación de los ciudadanos de un país en el otro.

• En abril de 2014, el Acta de la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay-Paraguay, recoge la voluntad de los Vicecancilleres de ambos países, en continuar explorando los mecanismos de facilitación de radicación de los ciudadanos de un país en el otro.

• En julio de 2014, la Declaración Conjunta de los Presidentes de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, establece la creación de un Grupo de Alto Nivel para el establecimiento de un Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible y la Integración Conjunta, que entre sus principales objetivos se hallaba la libre circulación de personas entre las Partes.

Por su parte, debemos destacar que ambos Estados son Parte del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”, firmado en La Haya, el 5 de octubre de 1961.

Por las razones y los hechos esgrimidos, se entiende oportuno facilitar el tránsito de los nacionales de ambos países entre los respectivos territorios, con el fin de ampliar sus oportunidades, para lo cual, se hace necesario contar con un instrumento que permita efectivamente alcanzar los objetivos perseguidos.

- 2 -

CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo se desarrolla en un texto que cuenta con un Preámbulo y catorce artículos, cuyos principales aspectos de su contenido describiremos a continuación:

El artículo 1 establece el objetivo del Acuerdo, que consiste en “avanzar hacia la libre circulación de personas entre las Partes con vistas a asegurar la efectiva integración entre los dos países”.

El artículo 2 consagra los requisitos necesarios para poder conceder la residencia permanente a los nacionales de ambos países: a) Pasaporte válido y vigente, o documento de identidad, o cédula de ciudadanía y/o Constancia de Nacionalidad expedida por el funcionario consular del país de origen, acreditado en el país de recepción, para demostrar la identidad y nacionalidad del solicitante; b) Certificado de Acta de Nacimiento o Testimonio de Partida de Nacimiento expedido por las autoridades competentes; c) Certificado de ausencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales, en el país de origen o en el que el solicitante haya residido en los 5 años anteriores a su llegada al país de destino.

El artículo 3 determina los canales de tramitación de las solicitudes en cada país, y el plazo en el que la misma podrá ser otorgada o denegada.

El artículo 4 establece que los trámites realizados al amparo de este procedimiento, estarán exentos de aranceles, tasas, multas y otras sanciones administrativas más severas derivadas de la estadía irregular.

El artículo 5 consagra la exención de legalización de documentos, exigiéndose únicamente que los mismos se encuentren apostillados.

Los artículos 6 y 7 detallan las normas generales sobre ingreso y permanencia que deberán cumplir en el territorio de cada Parte, asegurando que este Acuerdo no invalidará ni restringirá los derechos y garantías individuales concedidas por otros Acuerdos Internacionales de los que sean Partes la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay.

Los artículos 8, 9 y 10 refieren a aspectos vinculados al seguimiento e implementación del Acuerdo, a saber: intercambio de informaciones que las Partes se comprometen realizar, seguimiento de la implementación del Acuerdo (a cargo del Subgrupo de Trabajo sobre la Libre Circulación de Personas del Grupo de Alto Nivel Paraguay-Uruguay), y compromiso de las Partes a desarrollar y ejecutar estrategias de comunicación conjuntas para difundir los beneficios concedidos mediante el presente Acuerdo.

El artículo 11 establece que las controversias que surjan relativas al alcance, interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la vía diplomática.

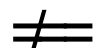
Por último, los artículos 12, 13 y 14 refieren a cláusulas de estilo en cuanto a la vigencia, denuncia y modificación del Acuerdo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

- 3 -

Sala de la Comisión, 1º de setiembre de 2021

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
Miembro Informante
DANIEL CAGGIANI
NANCY NÚÑEZ SOLER
DANIEL PEÑA
NICOLÁS VIERA DÍAZ



Comisión de Educación y Cultura

Carpeta Nº 772 de 2020

Repartido Nº 264
Noviembre de 2020

TÉCNICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR

Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto y finalidad).- Declárese de interés para la salud pública la enseñanza curricular en el sistema educativo nacional de nivel medio y superior de las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica, incluido el uso del Desfibrilador Externo Automático, con el fin de prevenir la muerte súbita en el ámbito extrahospitalario.

Artículo 2º. (Instituciones obligadas).- El Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) conjuntamente con el Consejo de Educación Secundaria, el Consejo de Educación Técnico Profesional-UTU, el Consejo de Formación en Educación, el Consejo Directivo Central de la UDELAR y las autoridades de las universidades privadas e instituciones terciarias, garantizarán la inclusión del aprendizaje de RCP básica como parte de su enseñanza formal.

Artículo 3º. (Otros ámbitos de aplicación).- Conjuntamente a lo establecido en el artículo precedente se desarrollarán actividades por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) destinadas a generar conciencia entre la población sobre el beneficio de extender este aprendizaje a otros ámbitos de la educación o laborales.

Artículo 4º. (De la autoridad sanitaria).- El Ministerio de Salud Pública (MSP), previo asesoramiento de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y del Consejo Nacional de Resucitación, será el encargado de:

a) Coordinar las acciones con las autoridades educativas proporcionándoles los apoyos necesarios en el diseño de los cursos y técnicas de aprendizaje en RCP básica.

b) Mantener debidamente actualizados los cursos mencionados en el literal anterior.

c) Habilitar las instituciones y docentes encargados de la enseñanza de la RCP básica.

d) Diseñar dispositivos o técnicas de aprendizaje a distancia de RCP básica.

e) Facilitar la adquisición y distribución de los materiales didácticos.

Artículo 5º. (Responsabilidades individuales).- Toda persona que haya actuado con la debida diligencia en maniobras de RCP básica, quedará exonerada de cualquier responsabilidad.

Montevideo, 5 de noviembre de 2020

GABRIEL GIANOLI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del lanzamiento de la actividad “Parlamento CardioProtegido”, entendemos fundamental la presentación en la Cámara de Representantes del proyecto de ley “ENSEÑANZA CURRICULAR DE LA R.C.P. BÁSICA EN SECUNDARIA Y UNIVERSIDADES”.

Este proyecto de ley se basa en todos sus términos, en el proyecto presentado en el año 2017 por el Senador Javier García en la Comisión de Salud del Senado. Actualmente se contó con la colaboración de la responsable del Sitio CERCA del Servicio Médico del Poder Legislativo Lic. Ana Fernández.

El objetivo de este proyecto de ley es declarar de interés para la salud pública la enseñanza curricular, en el sistema educativo nacional, las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica incluido el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA); con el fin de prevenir la muerte súbita en el ámbito extrahospitalario.

En el Uruguay mueren unas 5.000 personas cada año a causa de la muerte súbita (12 a 15 fallecidos cada día). La mayoría acontece en el ámbito extrahospitalario y por lo tanto para aumentar la chance de salvar a la víctima, además de llamar a la emergencia, el testigo debe realizar de inmediato el masaje cardíaco y, en caso de estar disponible, usar el DEA mientras se espera la llegada de la ambulancia.

Es más probable que el testigo sepa darse cuenta del problema, estar predispuesto a actuar y saber qué debe hacer si buena parte de la población general es entrenada en RCP básica. La implementación de la enseñanza de la RCP básica en los centros educativos es una de las medidas más eficaces para mejorar rápidamente el porcentaje de víctimas asistidas por testigos y la sobrevida en un país. La probabilidad de sobrevivir aumenta 90% si el testigo aplica la RCP básica desde el inicio. Si la víctima no es asistida por el testigo, la mortalidad aumenta 10% por minuto y los 3 a 5 minutos comienza a producirse un daño neurológico importante.

El sistema educativo nacional permite una amplia cobertura, un acceso igualitario, aprovechar recursos ya disponibles, y el respaldo periódico de los conocimientos y las habilidades. Además, se promueve la solidaridad y el compromiso ciudadano porque la RCP se aprende para ayudar a salvar la vida de otros. Los estudiantes aprenden la resucitación con avidez y comparten lo aprendido entre sus familiares, multiplicando así la cantidad de personas sensibilizadas y preparadas para prestar los primeros auxilios. La capacitación en RCP básica y uso del DEA desde el sistema educativo convierte a los estudiantes en reanimadores potencial en el entorno educativo y la comunidad general. Sumando a ello, la sensibilización con respecto al problema de la muerte súbita contribuye a promover un estilo de vida saludable y prevenir las enfermedades cardiovasculares que derivan en la muerte súbita.

La enseñanza de la RCP básica debe comenzarse a edad temprana. La Organización Mundial de la Salud apoya la enseñanza de la resucitación desde las escuelas a partir de los 12 años. Las principales sociedades científicas sobre resucitación recomiendan introducir la formación en resucitación en el currículo del sistema educativo para lograr un aumento significativo en el número de personas entrenadas en la comunidad.

- 3 -

Se enseña resucitación en las escuelas de varios estados de los Estados Unidos y existe una ley de enseñanza obligatoria de la RCP en las escuelas en países europeos como Francia, Italia, Portugal, Bélgica y Dinamarca.

En el Uruguay la Ley Nº 18.360 de acceso público a los desfibriladores y creación del Consejo Nacional de Resucitación, constituye una base valiosa para el desarrollo de la enseñanza de la resucitación desde el sistema educativo nacional, contribuyendo a la capacitación de mayor cantidad de ciudadanos, en tal sentido dicho proyecto universaliza el acceso a temprana edad.

Esta formación es uno de los elementos clave para que los adultos del futuro dominen y realicen la resucitación, disminuyendo así las muertes evitables y las secuelas permanentes.

Montevideo, 5 de noviembre de 2020

GABRIEL GIANOLI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CARPETA Nº 772 DE 2020

ANEXO I AL REPARTIDO Nº 264
SETIEMBRE DE 2021

TÉCNICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR

Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular

Informe

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley "TÉCNICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR". Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular.

Como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de ley, en Uruguay mueren unas 5.000 personas cada año a causa de la muerte súbita (12 a 15 fallecidos cada día). La mayoría acontece en el ámbito extrahospitalario y por lo tanto para aumentar la chance de salvar a la víctima, además de llamar a la emergencia, el testigo debe realizar de inmediato el masaje cardíaco y, en caso de estar disponible, usar el DEA mientras se espera la llegada de la ambulancia.

Ante esta situación, la falta de conocimientos básicos en los primeros minutos muchas veces termina siendo determinante ya que los estudios demuestran que el porcentaje de víctimas asistidas por testigos pueden sobrevivir en un 90% si el testigo aplica la RCP básica desde el inicio. Si la víctima no es asistida por el testigo, la mortalidad aumenta 10% por minuto y entre los 3 y 5 minutos, además comienza a producirse un daño neurológico importante.

Con esta realidad sobre la mesa entendemos como muy positivas las acciones que se puedan llevar adelante con el propósito de brindar herramientas a la población, que permitan modificar el sentido de esta gráfica tan dolorosa. Para eso la propuesta entiende que el sistema educativo nacional permite una amplia cobertura, un acceso igualitario, aprovechar recursos ya disponibles, y el respaldo periódico de los conocimientos y las habilidades. Además, se promueve la solidaridad y el compromiso ciudadano porque la RCP se aprende para ayudar a salvar la vida de otros.

Como todo conocimiento, incorporarlo en una edad temprana favorece su posterior utilización.

Se enseña resucitación en las escuelas de varios estados de los Estados Unidos y existe una ley de enseñanza obligatoria de la RCP en las escuelas en países europeos como Francia, Italia, Portugal, Bélgica y Dinamarca.

En el Uruguay la Ley Nº 18.360 de acceso público a los desfibriladores y creación del Consejo Nacional de Resucitación, constituye una base valiosa para el desarrollo de la enseñanza de la resucitación desde el sistema educativo nacional, contribuyendo a la capacitación de mayor cantidad de ciudadanos, en tal sentido dicho proyecto universaliza el acceso a temprana edad.

Esta formación es uno de los elementos clave para que los adultos del futuro dominen y realicen la resucitación, disminuyendo así las muertes evitables y las secuelas permanentes.

- 2 -

Por lo expuesto se eleva el proyecto a consideración del plenario.

Sala de la Comisión, 14 de julio de 2021.

ALFONSO LERETÉ
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
WILLIAM GALIANO
NICOLÁS LORENZO
SEBASTIÁN SABINI, CON SALVEDADES QUE EXPONDRÁ EN SALA

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto y finalidad).- Declárese de interés para la salud pública la enseñanza curricular en el sistema educativo nacional de nivel medio y superior de las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica, incluido el uso del Desfibrilador Externo Automático, con el fin de prevenir la muerte súbita en el ámbito extrahospitalario.

Artículo 2º. (Instituciones obligadas).- El Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) conjuntamente con la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional, el Consejo de Formación en Educación, el Consejo Directivo Central de la UDELAR y las autoridades de las universidades privadas e instituciones terciarias, garantizarán la inclusión del aprendizaje de RCP básica como parte de su enseñanza formal.

Artículo 3º. (Otros ámbitos de aplicación).- Conjuntamente a lo establecido en el artículo precedente se desarrollarán actividades por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) destinadas a generar conciencia entre la población sobre el beneficio de extender este aprendizaje a otros ámbitos de la educación o laborales.

Artículo 4º. (De la autoridad sanitaria).- El Ministerio de Salud Pública (MSP), previo asesoramiento de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y del Consejo Nacional de Resucitación, será el encargado de:

a) Coordinar las acciones con las autoridades educativas proporcionándoles los apoyos necesarios en el diseño de los cursos y técnicas de aprendizaje en RCP básica.

b) Mantener debidamente actualizados los cursos mencionados en el literal anterior.

c) Habilitar las instituciones y docentes encargados de la enseñanza de la RCP básica.

d) Diseñar dispositivos o técnicas de aprendizaje a distancia de RCP básica.

e) Facilitar la adquisición y distribución de los materiales didácticos.

Artículo 5º. (Responsabilidades individuales).- Toda persona que haya actuado con la debida diligencia en maniobras de RCP básica, quedará exonerada de cualquier responsabilidad.

Sala de la Comisión, 14 de julio de 2021.

ALFONSO LERETÉ
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
WILLIAM GALIANO
NICOLÁS LORENZO
SEBASTIÁN SABINI, CON SALVEDADES QUE EXPONDRÁ EN SALA

